

Fuente :Diario Oficial de la Federación

Fecha de publicación: 10 de Julio 1998

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN RAMON DE LA FUENTE, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

I. INTRODUCCION

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud ha elaborado el presente Manual de Organización General, el cual contiene información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, con el propósito de conformar una fuente actualizada de información que pueda servir de referencia y orientación a los sectores público y privado.

Cabe destacar que la estructura orgánica de la Secretaría de Salud se deriva de lo dispuesto en su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1997, así como en el Acuerdo de Adscripción publicado en el citado diario el 18 de diciembre de 1997, el cual fue modificado el 7 de mayo de 1998.

La estructura orgánica actual atiende a los criterios contemplados por el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, así como a los programas sectoriales aplicables.

El presente Manual contiene información en forma sistematizada que comprende los antecedentes más relevantes en materia de salud, el marco jurídico aplicable, las atribuciones de la Secretaría, así como su organigrama y la estructura orgánica y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran.

I. Antecedentes

La reseña de los eventos más importantes que han ocurrido en la evolución histórica de los servicios de salud en nuestro país, puede resumirse en cuatro grandes etapas que ofrecen evidentes contrastes.

En una primera etapa se pueden incluir los acontecimientos ocurridos desde la Independencia hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

Durante el siglo pasado e inicios del actual, no se concebía aún un sistema público de prestación de servicios de salud, toda vez que el Gobierno de la República se limitó a llevar a cabo acciones de control epidemiológico, fundamentalmente en puertos y fronteras.

La asistencia social se manifestaba en acciones aisladas que prestaban las organizaciones eclesiásticas, las instituciones de beneficencia privada y los particulares, de manera desarticulada y casuística.

Posteriormente, la desamortización de los bienes del clero dio lugar a que las instituciones de asistencia en el Distrito Federal quedaran bajo el control del Gobierno Federal. Con ello, la autoridad ejercía la vigilancia de los establecimientos asistenciales administrados por el ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobernación.

En 1846 se crea el Consejo Superior de Salubridad, el cual, en 1872, fue transformado. Poco después se crearon juntas de salubridad en cada uno de los estados, así como juntas de sanidad en los puertos.

El primer Código Sanitario se expide en 1894, el cual concedió facultades al Ejecutivo Federal sobre puertos, fronteras y asuntos migratorios.

En 1899 entró en vigor la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, la cual establecía una Junta para promover y vigilar los establecimientos.

Sin embargo, cabe destacar que, en la segunda mitad del siglo pasado, el Estado no asumió la responsabilidad de prestar atención médica conforme a un criterio de universalidad. Las acciones efectuadas de prevención y restauración de la salud, en su mayoría, se constituían en expresión de algunos grupos y sistemas sociales preocupados por el bienestar de ciertos núcleos de población desprotegidos.

La segunda etapa se inicia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 73 prevé la creación de dos autoridades en materia de salud: el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General, y concluye en 1982.

La Constitución de 1917 atiende a los derechos sociales, como se puede observar en su artículo 123, que establece las bases fundamentales de la seguridad social de los trabajadores.

En 1934 entró en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios de Salubridad, que previno la celebración de convenios entre el Departamento de Salubridad y los Gobiernos de los Estados para que se crearan los Servicios Coordinados de Salud Pública, órganos regionales de competencia coordinada y concurrente, para así sumar

los esfuerzos de los niveles de gobierno y lograr la unificación técnica de los servicios.

En 1937 se creó la Secretaría de Asistencia, la cual, en 1943, se fusionó con el Departamento de Salubridad para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy día Secretaría de Salud.

En 1947 se publica la Ley de Secretarías y Departamentos, la cual otorga a la Secretaría de Salubridad y Asistencia facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud; la asistencia y la beneficencia pública.

Ese mismo año, se confía a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

En 1954 se creó la Comisión Nacional de Hospitales. Por decreto se encomendó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la tarea de orientar los programas de construcción y organización de unidades hospitalarias y se declaró de interés y beneficio social la campaña para erradicar el paludismo.

En 1977, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció el Sector Salud, entendido como el agrupamiento administrativo de entidades paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asegurar la coordinación operativa y el control de las entidades que actúan en el campo de la salud.

En 1978 se instituyó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, para apoyar la coordinación de las acciones que en materia de mejoramiento del ambiente llevaban a cabo las distintas dependencias y entidades competentes.

Por lo tanto, esta segunda etapa se caracteriza por la centralización de los servicios de salud. Se desarrollaban acciones importantes, pero que no estaban programadas en forma integral, lo que generaba la dificultad de definir en esta etapa un Sector Salud formalmente constituido.

En 1982 puede considerarse que surge una tercera etapa, en la cual, entre las primeras acciones que se emprendieron, destaca la adición al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de febrero de 1983.

Con ello, se consagraba el derecho a la protección de la salud como una garantía social, al señalar que la ley establecerá las bases y modalidades del acceso a los servicios de salud y distribuirá la concurrencia en materia de salubridad general entre la Federación y las entidades federativas.

Asimismo, fue reformado el Código Sanitario para establecer lo que era responsabilidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y que las distintas dependencias y entidades que actuaban en el campo de la salud coordinarían sus acciones para lograr así un uso más racional de los recursos.

En ese sentido, se reformó la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enriquecer la atribución normativa y coordinadora de la Secretaría, al encargarse de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, y de coordinar los programas de servicios de salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que se determinen.

De esta manera, el Sector Salud quedó integrado por todas las entidades e instituciones de la Administración Pública Federal que desarrollaban funciones en la materia, teniendo como coordinadora a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El 7 de febrero de 1984 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley General de Salud, que define la naturaleza y composición del Sistema Nacional de Salud, así como las facultades que se atribuyen a la Secretaría en su carácter de coordinadora de dicho sistema.

La Ley General de Salud define también lo que se entiende por salubridad general; atención médica, salud pública y asistencia social y redistribuye, con intenciones descentralizadoras, la competencia sanitaria entre la Federación y las entidades federativas, como lo dispone la enmienda constitucional.

Igualmente, define la naturaleza del derecho a la protección de la salud e instituye los mecanismos que deberá utilizar el Estado para disponer de las condiciones que aseguren su cumplimiento creciente.

El 30 de agosto de 1983 se expidió el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal establece las bases a las que se sujetará el programa de descentralización de los servicios de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el cual se puede considerar que da inicio el objetivo de la descentralización.

Con base en este Decreto, en febrero de 1984 los gobiernos Federal y estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, convinieron en promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, así como en realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud en los estados y, posteriormente, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la SSA,

del IMSS-COPLAMAR y de la propia entidad.

El Ejecutivo Federal expidió el 8 de marzo de 1984, el Decreto por el que se descentralizan a las entidades federativas los servicios que prestaban la Secretaría en los estados y los que, dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS-COPLAMAR, proporcionaba el IMSS.

El 7 de agosto de 1984, fue aprobado por el Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Salud. Este programa se articuló a partir de las estrategias básicas de descentralización, sectorización, modernización administrativa, coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

El 16 de agosto de 1984, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las bases de coordinación para la integración y descentralización de los servicios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Departamento del Distrito Federal.

La expedición de los instrumentos jurídico-administrativos referidos con antelación, derivaron en modificaciones substanciales acontecidas al interior de la Secretaría. A partir de 1982 y en atención a la nueva concepción de organización y prestación de los servicios de salud a población abierta, se llevaron a cabo cambios de fondo en el esquema de organización y funcionamiento de la dependencia, a efecto de conformar la infraestructura administrativa necesaria que sustentara el desarrollo de las nuevas facultades y funciones conferidas a la Secretaría.

Asimismo, esta etapa se caracterizaba por un esfuerzo de descentralizar los servicios a población abierta, así como un intento de la simplificación y racionalización de las estructuras, procedimientos y sistemas de gestión.

El 21 de enero de 1985, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la Secretaría de Salubridad y Asistencia cambió de nombre por Secretaría de Salud.

En el periodo 1988-1994, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto emitió las políticas de racionalización de recursos. Con base en lo anterior, la Secretaría de Salud modificó su estructura orgánica en 1988, al realizar cambios importantes, en atención a las necesidades existentes.

Por su importancia, merece destacar en esta etapa la elaboración del Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1991.

Durante 1991, se efectuaron las siguientes modificaciones: el 7 de enero se transfiere con todos sus recursos la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal y el 24 del mismo mes se creó el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), que tenía como propósito fundamental el establecimiento y coordinación del programa de vacunación universal.

Una de las acciones importantes realizadas el 14 de junio de 1991, fue la referente a las modificaciones a la Ley General de Salud, en las materias de planificación familiar, efectos del ambiente en la salud, control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como de autorizaciones sanitarias y sanciones administrativas.

Por su importancia, merece destacarse que en julio de 1991 se estableció un nuevo esquema de organización de la Secretaría que atendió a las reformas legislativas y a las necesidades del país en la materia de salud.

En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza, en la estructura de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano administrativo desconcentrado.

Finalmente, podría hablarse de una última etapa, durante la actual administración del Gobierno Federal para el periodo 1994-2000, en la cual, en cumplimiento con la política de racionalización del presupuesto federal, se encuentran dos momentos de importancia en la estructuración orgánica y funcional de esta Secretaría.

En el primero, la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo cambia de nombre por Subsecretaría de Planeación, a cuyo tramo de control se le adscriben las direcciones generales de Asuntos Internacionales; de Estadística e Informática y de Evaluación y Seguimiento.

Surge la Dirección General de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud, con el propósito de establecer la normatividad para la operación y desarrollo de los servicios de atención médica, en coordinación con las unidades competentes.

De la fusión de las direcciones generales de Atención Materno Infantil y de Planificación Familiar, se crea la Dirección General de Salud Reproductiva, con el propósito de verificar criterios y dar seguimiento a los programas de planificación familiar y atención materno infantil.

Asimismo, la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud cambia su denominación por Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, dependiente del área del C. Secretario.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública en ese primer momento, surge como órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Sanitario.

Asimismo, a través del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de mayo de 1995, se concluye la descentralización del Hospital General de México.

El 3 de junio de 1996 fue creada la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con el propósito de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, otorgándole autonomía técnica para recibir quejas e investigar las presuntas irregularidades en la prestación del servicio médico, así como para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

El 25 de septiembre de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en las 31 entidades federativas, concretándose en 1997 con la firma de los convenios correspondientes para su creación como organismos públicos descentralizados.

Asimismo, la Secretaría de Salud, con apego al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, transfiere al Gobierno del Distrito Federal los recursos humanos, materiales y financieros que integraban los Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal, incluyendo al Hospital General de Ticomán.

Por otro lado, se presentan cambios de denominación y reubicación en la mayoría de sus áreas centrales, como es el caso de la extinta Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, por la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud, en el área del C. Secretario.

En un segundo momento en esta etapa, el 1o. de julio de 1997, se presentan cambios importantes en la estructura orgánica de la Secretaría, motivados por la necesidad de modificar el modelo organizacional con que se operaba, ya que como resultado de la descentralización de los servicios de salud, esta Dependencia se ubica en un marco de operación eminentemente normativo y coordinador, razón por la cual se realizaron diversos cambios.

De esta manera, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo de Adscripción de sus unidades administrativas, con fechas 6 de agosto y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, los cuales reflejan los cambios en la estructura orgánica.

Adscritos al Titular de la Secretaría se encuentran:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Comunicación Social, y
- Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Subsecretaría de Servicios de Salud cambia su denominación por Subsecretaría de Coordinación Sectorial, de la cual dependen:

- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Asuntos Internacionales;
- Dirección General de Enseñanza en Salud;
- Dirección General de Extensión de Cobertura;
- Coordinación de Salud Mental, a la cual se adscriben los hospitales psiquiátricos Fray Bernardino Alvarez, Dr. Juan N. Navarro y Dr. Samuel Ramírez Moreno;
- Hospital Juárez de México, y
- Centro Nacional de Rehabilitación, que agrupa a los Institutos Nacionales de Ortopedia, de Medicina de Rehabilitación y de la Comunicación Humana.

Desaparece la Subsecretaría de Planeación y se crea la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, de la cual dependen:

- Dirección General de Salud Reproductiva;
- Dirección General de Promoción a la Salud;
- Dirección General de Estadística e Informática;
- Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA, y
- Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, a la cual se adscriben la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

En la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario se adscriben:

- Dirección General de Insumos para la Salud;
- Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;
- Dirección General de Salud Ambiental;
- Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;

- Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Cabe señalar que la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea se encontraban adscritas a la extinta Subsecretaría de Servicios de Salud, actualmente de Coordinación Sectorial.

En el área de la Oficialía Mayor, se adscriben:

- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- Dirección General de Recursos Humanos;
- Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento, antes Coordinación General de Obras, que desaparece como órgano desconcentrado y pasa a ser una unidad administrativa centralizada;
- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y
- Gerencia General de Biológicos y Reactivos, la cual dependía de la actual Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Con fecha 7 de mayo de 1998, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que modifica al de adscripción orgánica de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud. Esta modificación atiende a que los programas y actividades de carácter internacional, están dirigidos principalmente a fortalecer los programas prioritarios de esta Secretaría en materia de prevención de enfermedades. En virtud de lo anterior se adscriben al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, la Dirección General de Asuntos Internacionales.

La actual conformación y reordenamiento tiene como propósito contar con estructuras organizacionales que coadyuven al logro de objetivos institucionales, sectoriales y del Gobierno Federal, a través del fortalecimiento de funciones sustantivas para el eficiente desarrollo de los programas asignados a cada unidad administrativa, con el fin de que respondan a las necesidades reales de operación y productividad en beneficio de los usuarios, dentro de un esquema de optimización de recursos existentes en la Secretaría de Salud.

Cabe señalar que esta última etapa de reestructuración en la estructura básica de la Secretaría de Salud, no implicó de manera alguna impacto presupuestal, ya que su conformación se realizó con base en los recursos existentes.

II. MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4	D.O.F. 5-II-1917	Ref. D.O.F. 03-II-1983 Ref. D.O.F. 28-I-1992
Artículo 16		Ref. D.O.F. 03-II-1983 Ref. D.O.F. 03-VII-1996
Artículo 20		Ref. D.O.F. 03-VII-1996
Artículo 21		Ref. D.O.F. 31-XII-1994 Ref. D.O.F. 03-VII-1996
Artículo 28		Ref. D.O.F. 02-III-1995
Artículo 55		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 65		Ref. D.O.F. 07-IV-1986 Ref. D.O.F. 03-IX-1993
Artículo 73 Fracc. XVI		Ref. D.O.F. 18-I-1934 Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 73 Fracc. XXI		Ref. D.O.F. 03-VII-1996
Artículo 76		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 79		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 89		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 89 Fracc. I		Ref. D.O.F. 25-X-1993
Artículo 90		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 93		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 94		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 95		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 96		Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 97		Ref. D.O.F. 31-XII-1994

Artículo 98	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 100	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 101	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 102	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 103	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 104	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 105	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 106	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 107	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 108	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 110	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 111	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 116	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 122	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 123	Ref. D.O.F. 31-XII-1994
Artículo 123-B	Ref. D.O.F. 05-XII-1960 Ref. D.O.F. 08-X-1974
Artículo 133	Ref. D.O.F. 18-I-1934

Leyes

Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

D.O.F. 2-I-1943, REF. D.O.F. 17-VII-1943; D.O.F. 28-II-1944, D.O.F. 8-III-1948, F.E. D.O.F. 22-IV-1948, D.O.F. 23-XII-1974, D.O.F. 15-V-1978, D.O.F. 1-XII-1986, F.E. D.O.F. 26-I-1987, REF. D.O.F. 7-I-1991.

Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

D.O.F. 26-V-1945, REF. D.O.F. 2-I-1974, D.O.F. 23-XII-1974, D.O.F. 22-XII-1993.

Ley Federal de Juegos y Sorteos.

D.O.F. 31-XII-1947. REF. D.O.F. 20-XII-1995.

Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 29-XII-1970, REF. D.O.F. 31-XII-1974, F.E. D.O.F. 5-III-1975, REF. D.O.F. 23-XI-1995.

Ley sobre la Elaboración y Venta de Café Tostado.

D.O.F. 25-V-1972, REF. D.O.F. 8-I-1974, D.O.F. 22-VII-1991.

Ley del Seguro Social.

D.O.F. 21-XII-1995. Aclaraciones D.O.F. 16-I-1996 (en vigor el 1-VII-1997). REF. D.O.F. 21-XI-1996. Prórroga: D.O.F. 23-I-97.

Ley Federal de Sanidad Animal.

D.O.F. 18-VI-1993.

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

D.O.F. 5-I-1994.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31-XII-1975, D.O.F. 15-I-1980, D.O.F. 27-XII-1983, REF. D.O.F. 18-XI-1986.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976, F.E. D.O.F. 2-II-1977, REF. D.O.F. 8-XII-1978, D.O.F. 31-XII-1980, D.O.F. 4-I-1982, D.O.F. 29-XII-1982, D.O.F. 30-XII-1983, F.E. D.O.F. 18-1984, D.O.F. 25-I-1985, D.O.F. 26-XII-1985, D.O.F. 14-V-1986, D.O.F. 24-XII-1986, D.O.F. 4-I-1989, D.O.F. 22-VII-1991, D.O.F. 21-II-1992, REF. D.O.F. 25-V-1992, D.O.F. 23-XII-1993, REF. D.O.F. 10-I-1994, D.O.F. 28-XII-1994, D.O.F. 19-XII-1995, D.O.F. 15-V-1996, Aclaración D.O.F. 16-V-1996; REF. D.O.F. 24-XII-1996, REF. D.O.F. 4-XII-97.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

D.O.F. 31-XII-1976, F.E. D.O.F. 18-I-1977, REF. D.O.F. 30-XII-1977, D.O.F. 31-XII-1979, REF. D.O.F. 30-XII-80, REF. D.O.F. 11-I-82, REF. D.O.F. 14-I-85, REF. D.O.F. 26-XII-86, REF. D.O.F. 10-I-94, REF. D.O.F. 01-III-94, REF. D.O.F. 21-XII-1995.

Ley General de Deuda Pública.

D.O.F. 31-XII-1976, REF. D.O.F. 28-XII-1983, D.O.F. 7-I-1988, REF. D.O.F. 21-XII-1995, F.E. D.O.F. 4-III-1988.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978, F.E. D.O.F. 12-II-1979, REF. D.O.F. 31-XII-1979, REF. D.O.F. 30-XIII-1980, REF. D.O.F. 31-XII-1981, REF. D.O.F. 31-XII-1982, F.E. D.O.F. 15-IV-1982, REF. D.O.F. 30-XII-1983, F.E. D.O.F. 28-III-1984, REF. D.O.F. 31-XII-1986, REF. D.O.F. 31-XII-1987, REF. D.O.F. 31-XII-1988, REF. D.O.F. 28-XII-1989, REF. D.O.F. 26-XII-1990, REF. D.O.F. 20-XII-1991, REF. D.O.F. 20-VII-1992, REF. D.O.F. 03-XII-1993, REF. D.O.F. 29-XII-1993, REF. D.O.F. 15-XII-1995, REF. D.O.F. 30-XII-96, REF. D.O.F. 29-XII-97.

Ley de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 30-XII-1980, REF. D.O.F. 12-XII-1983.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981, Reglas D.O.F. 16-XI-1982, F.E. D.O.F. 21-V-1982, REF. D.O.F. 31-XII-1982, REF. D.O.F. 30-XII-1983, F.E. D.O.F. 28-III-1984, REF. D.O.F. 31-XII-1984, REF. D.O.F. 31-XII-1985, F.E. D.O.F. 24-I-1986, REF. D.O.F. 31-XII-1986, REF. D.O.F. 31-XII-1987, REF. D.O.F. 31-XII-1988, F.E. D.O.F. 17-I-1989, REF. D.O.F. 28-XII-1989, REF. D.O.F. 26-XII-1990, REF. D.O.F. 20-XII-1991, REF. D.O.F. 18-XII-1992, REF. D.O.F. 26-VII-1993, F.E. D.O.F. 27-VII-1993, REF. D.O.F. 3-XII-1993, REF. D.O.F. 29-XII-1993, REF. D.O.F. 2-VIII-1994, REF. D.O.F. 28-XII-1994, REF. D.O.F. 15-XII-1995; REF. D.O.F. 10-V-1996, REF. D.O.F. 30-XII-1996, REF. D.O.F. 29-XII-1997.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981, REF. D.O.F. 31-XI-1982, REF. D.O.F. 28-XII-1983, REF. D.O.F. 30-XII-1983, REF. 31-XII-1984, REF. 31-XII-1985, REF. D.O.F. 30-IV-1986, REF. D.O.F. 31-XII-1986, REF. D.O.F. 31-XII-1987, REF. D.O.F. 5-I-1988, REF. D.O.F. 31-XII-1988, REF. D.O.F. 28-XII-1989, REF. D.O.F. 26-XII-1990, REF. D.O.F. 20-XII-1991, REF. D.O.F. 20-VII-1992, REF. D.O.F. 22-XII-1993, REF. D.O.F. 29-XII-1993, REF. D.O.F. 18-XII-1994, REF. D.O.F. 15-XII-1995, REF. D.O.F. 29-III-1996, REF. D.O.F. 13-V-1996, REF. D.O.F. 05-I-1998, Modificación D.O.F. 29-XII-1997.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 8-I-1982, F.E. D.O.F. 12-II-1982, F.E. D.O.F. 24-III-1982, F.E. D.O.F. 4-III-1988, REF. D.O.F. 7-II-1984, REF. D.O.F. 21-I-1985, REF. D.O.F. 25-V-1987, REF. D.O.F. 7-I-1988, REF. D.O.F. 3-I-1992, REF. D.O.F. 29-VII-1994.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982, F.E. D.O.F. 10-III-1983, REF. D.O.F. 11-I-1991, F.E. D.O.F. 14-I-1991, REF. D.O.F. 21-VII-1992, F.E. D.O.F. 22-VII-1992, REF. D.O.F. 10-I-1994, F.E. D.O.F. 1-II-1994, CRITERIOS PARA LA APLICACION D.O.F. 11-II-1983, D.O.F. 12-XII-1995; REF. D.O.F. 24-XII-1996, REF. D.O.F. 4-XII-1997.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 27-XII-1983, REF. D.O.F. 7-II-1985, REF. D.O.F. 24-XII-1986, F.E. D.O.F. 29-III-1985, F.E. D.O.F. 19-II-1987, REF. D.O.F. 4-V-1992, F.E. 20-V-1992, REF. D.O.F. 23-VII-1992, REF. D.O.F. 4-I-1993, F.E. D.O.F. 6-Y-1993.

Ley General de Salud.

D.O.F. 7-II-1984, F.E. D.O.F. 23-VII-1986, F.E. D.O.F. 18-II-1988, F.E. D.O.F. 6-IX-1984, REF. D.O.F. 27-V-1987, REF. D.O.F. 23-XII-1987, REF. D.O.F. 14-VI-1991, F.E. D.O.F. 12-VII-1991, Ad. D.O.F. 21-X-1988, D.O.F. 24-X-1994, D.O.F. 26-VII-1995 Y D.O.F. 9-VII-1996; REF. D.O.F. 7-V-1997.

Ley de Salud para el Distrito Federal.

D.O.F. 15-I-1987.

Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

D.O.F. 14-I-1985. F.E. D.O.F. 21-II-1985.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

D.O.F. 4-II-1985.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

D.O.F. 9-I-1986, REF. D.O.F. 24-VII-1992.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986, REF. D.O.F. 24-VII-1992, REF. D.O.F. 24-XII-1996.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-XII-1986.

Ley del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

D.O.F. 3-XII-1987.
Ley del Instituto Nacional de Cancerología.
D.O.F. 3-XII-1987.
Ley del Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán.
D.O.F. 3-XII-1987.
Ley del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.
D.O.F. 3-XII-1987.
Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
D.O.F. 26-I-1988, F.E. D.O.F. 9-II-1988, REF. D.O.F. 22-VII-1991.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28-I-1988, REF. D.O.F. 13-XII-1996.
Ley de Instituciones de Crédito.
D.O.F. 18-VII-1990, REF. D.O.F. 1-III-1991, REF. D.O.F. 31-V-1991, REF. D.O.F. 9-VI-1992, F.E. D.O.F. 3-VII-1992, REF. D.O.F. 23-VII-1993, REF. D.O.F. 23-XII-1993, REF. D.O.F. 22-VII-1994, REF. D.O.F. 15-II-1995, REF. D.O.F. 17-XI-1995, REF. D.O.F. 30-IV-1996, D.O.F. 23-V-1996, REF. D.O.F. 07-V-1997.
Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 1-VII-1992, REF. D.O.F. 24-XII-1996, 20-V-1997.
Ley Federal de Protección al Consumidor.
D.O.F. 24-XII-1992, REF. D.O.F. 21-VII-1993, REF. D.O.F. 23-IX-1993, REF. D.O.F. 5-VIII-1994; REF. D.O.F. 23-V-1996.
Ley de Comercio Exterior.
D.O.F. 27-VII-1993, REF. D.O.F. 22-XII-1993, F.E. D.O.F. 25-VIII-1993.
Ley General de Educación.
D.O.F. 13-VII-1993, F.E. D.O.F. 29-VII-1993.
Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
D.O.F. 30-XII-1993, F.E. D.O.F. 10-II-1994, REF. D.O.F. 5-VII-1994; F.E. D.O.F. 28-II-1994; REF. D.O.F. 29-III-1994.
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963, REF. D.O.F. 20-I-1967, REF. D.O.F. 28-XII-1972, REF. D.O.F. 23-XII-1974, REF. D.O.F. 24-XII-1974, REF. D.O.F. 31-XII-1974, REF. D.O.F. 31-XII-1975, REF. D.O.F. 23-X-1978, REF. D.O.F. 29-XII-1978, REF. D.O.F. 31-XII-1979, REF. D.O.F. 15-I-1980, REF. D.O.F. 22-XII-1987.
Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1998.
D.O.F. 29-XII-1997.
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 1998.
D.O.F. 29-XII-1997.
Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
D.O.F. 29-XII-1978.
Ley para Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.
D.O.F. 19-XII-1995.
Ley General de Población.
D.O.F. 7-I-1974, REF. D.O.F. 31-XII-1974, 3-I-1975, 31-XII-1979, 31-XII-1981, 17-VII-1990, 26-XII-1990, 22-VII-1992, 8-XI-1996.
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4-VIII-1994, REF. D.O.F. 24-XII-1996.

Disposiciones internacionales

Decreto ratificando y dando a conocer las convenciones, reglamentos y Protocolo relacionados con la unificación de análisis de las materias destinadas a la alimentación del hombre y de los animales, firmado el 16 de octubre de 1902.

D.O.F. 2-IX-1995.

Decreto por el cual se promulga la Convención Internacional del Opio, y el Protocolo respectivo, celebrados entre varias naciones en La Haya, Países Bajos, el día 23 de enero de 1912.

D.O.F. 18-III-1987.

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929, Aclaración D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 15-VII-1929.

Decreto por el cual se promulga el Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano, suscrito en La Habana, Cuba, el 14 de noviembre de 1924, en la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana.

D.O.F. 15-XI-1954.

Decreto por el cual se promulga la Convención relativa al Suero Antidiftérico, firmado en París el 1o. de agosto de 1930.

D.O.F. 15-II-1933.

Decreto que promulga la Convención para Alimentar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Drogas y Estupefacientes, firmada entre México y varias naciones el 13 de julio de 1931.

D.O.F. 24-XI-1933.

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-III-1938.

Decreto que promulga el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.

D.O.F. 26-VII-1938.

Decreto que promulga la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano.

D.O.F. 17-VI-1941.

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud así como el arreglo concerniente a la Office International d' Hygiene Publique.

D.O.F. 10-VII-1948.

Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza, el 24 de mayo de 1973.

D.O.F. 12-II-1975.

Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946.

D.O.F. 19-XII-1975.

Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976.

REF. D.O.F. 31-I-1979, 21-XI-1988, 19-VII-1989.

Decreto relativo al arreglo internacional para la creación en París de una oficina internacional de epizootias.

D.O.F. 27-V-1950.

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

D.O.F. 17-X-1950.

Convenio de 1936, para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes Nocivos, Protocolo de Firma y Acta Final modificada por el Protocolo de 1946.

D.O.F. 25-VIII-1955.

Decreto de promulgación del acta final de las negociaciones para la conclusión de un convenio internacional del café.

D.O.F. 18-X-1960, F.E. 22-XI-1960, D.O.F. 4-III-1977, Aprobación 13-I-1984.

Decreto que aprueba el Convenio relativo a la higiene en el Comercio y en las oficinas adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 8 de julio de 1964.

D.O.F. 5-I-1966.

Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

D.O.F. 31-V-1967.

Decreto de promulgación del Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, Suiza, el 15 de marzo de 1972.

D.O.F. 26-V-1977.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 4-IV-1973.

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria, el 21 de febrero de

1971.

D.O.F. 24-VI-1975.

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptada en la ciudad de Roma, Italia, el 6 de diciembre de 1951.

D.O.F. 16-VII-1976.

Decreto de promulgación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 11-III-1987.

Decreto de promulgación del Convenio Internacional del Azúcar 1977.

D.O.F. 13-XII-1978, D.O.F. 6-IV-1979, F.E. D.O.F. 7-XI-1979.

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

D.O.F. 13-IV-1987.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidentes Nucleares o Emergencias Radiológicas.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencias Radiológicas adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 26 de septiembre de 1986.

D.O.F. 25-I-1988.

Decreto por el que se aprueba la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 21 de mayo de 1963.

Aprobación D.O.F. 27-I-1989, D.O.F. 18-VII-1989.

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 2 de diciembre de 1972.

D.O.F. 28-VIII-1989.

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgado del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio del Convenio 163 sobre el Bienestar de la Gente del Mar y en Puerto.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 25-I-1991.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 25-X-1993.

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral, suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

D.O.F. 8-XII-1993.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993.

Decreto de promulgación de los acuerdos de cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte.

D.O.F. 21-XII-1993.

Decreto de promulgación del Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974.

Aprobación D.O.F. 17-I-1994, D.O.F. 6-II-1995.

Convenio que sobre Ecología y Medio Ambiente celebran el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos representado por las secretarías de Salud y de Desarrollo Urbano y Ecología y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional de la Organización Mundial de la Salud.

Fecha de adopción 22-XII-1986, fecha de entrada en vigor 22-XII-1986.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 10-V-1993.

Decreto que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.

D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que aprueba el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

D.O.F. 13-I-1993.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 14-I-1993 (Decreto de promulgación D.O.F. 11-X-1995).

Decreto de promulgación de la Convención de la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

D.O.F. 5-X-1994.

Decreto de promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre la Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 15-III-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

D.O.F. 9-I-1995.

Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

D.O.F. 10-I-1995.

Decreto de promulgación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

D.O.F. 9-V-1995.

Decreto de promulgación del Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

D.O.F. 1-VIII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.

D.O.F. 25-I-1996.

Decreto de promulgación del Convenio de Sede entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza.

D.O.F. 13-III-1996, D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.

D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

D.O.F. 28-III-1996, D.O.F. 28-I-1992.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los

Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá.

D.O.F. 3-V-1996.

Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

D.O.F. 14-V-1996.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

D.O.F. 14-V-1996, aclaración 18-VII-1996.

Reglamentos

Reglamento para la Ubicación de los Establos en la Ciudad de México y Delegaciones Colindantes del Distrito Federal.

D.O.F. 1-X-1937.

Reglamento para el Aprovechamiento de Pieles de Animales procedentes de Decomiso por Infracción a las Disposiciones Sanitarias.

D.O.F. 14-XI-1934.

Reglamento para la Profilaxis de la Brucelosis.

D.O.F. 14-V-1942.

Reglamento Federal de Desinfección y Desinfectación.

D.O.F. 7-IV-1951.

Reglamento de Profilaxis de la Lepra.

D.O.F. 13-VII-1955.

Reglamento de Restaurantes, Fondas, Loncherías, Torterías, Taquerías, Servicios de Comedor en Casa de Huéspedes, Neverías, Ostionerías, Salones de Té y demás Establecimientos.

D.O.F. 8-II-1962.

Reglamento para el Control Sanitario de los Molinos de Nixtamal, Expendios de Masa y Tortillerías en el Distrito y Territorios Federales.

D.O.F. 17-II-1962.

Reglamento Sanitario de Peluquerías y Salones de Peinados.

D.O.F. 25-IV-1963, F.E. D.O.F. 7-XII-1963.

Reglamento de la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación.

D.O.F. 26-VII-1968, F.E. D.O.F. 1-VII-1968.

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República.

D.O.F. 30-III-1981.

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica.

D.O.F. 3-XI-1982.

Reglamento para la Protección al Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido.

D.O.F. 6-XII-1982.

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 11-XI-1974, Ref. D.O.F. 17-I-1983.

Reglamento por el que se establecen las Bases para la Realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

D.O.F. 9-XII-1983.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985, F.E. D.O.F. 10-VII-85.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

D.O.F. 20-II-1985, F.E. D.O.F. 9-VII-1985, Ref. D.O.F. 26-XI-1987.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 31-X-1986, Ref. D.O.F. 28-II-1987.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D.O.F. 18-I-1988.

Nota: en este Reglamento se derogan los artículos 2o., Fracc. III, inciso r) y V, 46; 149 Fracc. I, incisos c) y d) y III; 151, 156, 157, 158, 167, Fraccs. IV, V, VI, X, y 181, 182, 183, Título Vigésimo Primero, relativo a insumos médicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas por virtud de la expedición del Reglamento de Insumos para la Salud. D.O.F. 04-II-1998.

Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional contra las Adicciones.

D.O.F. 15-II-1988.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud.

D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento General de Seguridad Radiológica.

D.O.F. 22-XI-1988, aclaración D.O.F. 14-XII-1988.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 27-X-1988.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

D.O.F. 13-II-1985, F.E. D.O.F. 6-VI-1985, Ref. D.O.F. 9-I-1990, Aclaración D.O.F. 15-I-1990.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

D.O.F. 13-II-1990.

Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Distrito Federal.

D.O.F. 6-VIII-1990.

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación.

D.O.F. 13-VIII-1991.

Reglamento para Campañas de Sanidad Animal.

D.O.F. 15-V-1979, Ref. D.O.F. 29-V-1992; F.E. D.O.F. 2-VI-1992.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 26-IX-1986, F.E. D.O.F. 30-X-1986, Ref. D.O.F. 10-VI-1993.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

D.O.F. 7-IV-1993.

Reglamento de la Distribución de Gas.

D.O.F. 25-XI-1993.

Reglamento de la Escuela Médico Militar.

D.O.F. 13-IV-1993.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 14-XII-1993.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

D.O.F. 12-I-1994, Ref. D.O.F. 10-XII-97, F.E. D.O.F. 1-II-1994.

Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.

D.O.F. 27-VII-1994.

Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 14-VI-1994.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990, Ref. D.O.F. 7-IV-1995.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

D.O.F. 15-IX-1995.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 12-IX-1996. Aclaración D.O.F. 7-X-1996.

Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 14-V-1996.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

D.O.F. 6-I-1987.

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.

D.O.F. 21-I-1997.
Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
D.O.F. 28-V-1997.
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
D.O.F. 6-VIII-1997.

Programas

Programa Nacional de Población 1995-2000.
D.O.F. 7-VIII-1995.
Programa para el Desarrollo del Distrito Federal 1995-2000.
D.O.F. 1-XI-1995.
Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000.
D.O.F. 11-III-1996.
Programa de Medio Ambiente 1995-2000.
D.O.F. 3-IV-1996.
Programa Nacional de Normalización 1998.
D.O.F. 15-IV-1998.
Programa de Vivienda 1995-2000.
D.O.F. 3-VI-1996.
Programa de Protección Civil 1995-2000.
D.O.F. 17-VII-1996.
Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.
D.O.F. 18-VII-1996.
Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000.
D.O.F. 19-VII-1996.
Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000.
D.O.F. 13-IX-1996.
Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000.
D.O.F. 27-III-1996.
Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000.
D.O.F. 28-V-1996.

Decretos

Decreto que faculta al Departamento de Salubridad Pública para fijar horarios dentro de los cuales deban elaborarse o manipularse los comestibles y bebidas.
D.O.F. 3-I-1934.
Decreto que establece de modo permanente la Campaña contra la Tuberculosis.
D.O.F. 24-II-1934.
Decreto que crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
D.O.F. 18-X-1943.
Decreto que establece el uso de las siglas SSA, para designar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia en sustitución de la SAPO y DSP que designaban a las dependencias fusionadas en ella.
D.O.F. 14-XI-1945.
Decreto que crea el Patronato Maternidad Mundet.
D.O.F. 28-IX-1946.
Decreto que autoriza la creación del Patronato del Hospital Civil María Cendejas en Tacámbaro, Michoacán.
D.O.F. 21-XI-1946.
Decreto que declara de utilidad pública la Campaña Sanitaria contra la Oncocercosis.
D.O.F. 3-I-1948.
Decreto que crea el Patronato Francisco Méndez.
D.O.F. 23-II-1952.
Decreto que establece el organismo de cooperación social y de acción permanente denominado Instituto para la Rehabilitación de los Ciegos.
D.O.F. 1-III-1952.
Decreto que crea el Consejo Técnico Administrativo del Hospital General de México.

D.O.F. 28-X-1952.

Decreto que declara de interés público y de beneficio social la Campaña para Erradicar el Paludismo.

D.O.F. 17-XII-1955.

Decreto que establece de modo permanente el organismo de cooperación y acción social denominado Comité Nacional de Lucha contra la Tuberculosis.

D.O.F. 17-VII-1959.

Decreto que declara obligatoria la inmunización contra la poliomielitis.

D.O.F. 20-IX-1963.

Decreto que establece requisitos que deberán llenarse para expedir el certificado médico prenupcial a que se refiere el artículo 90 del Código Sanitario.

D.O.F. 2-I-1970.

Decreto por el que se declara de naturaleza análoga a los estupefacientes, las sustancias y productos que ha determinado el Consejo de Salubridad General, mismos que se especifican en este Decreto.

D.O.F. 14-I-1972.

Decreto que declara de interés público la creación de un centro de salud a cargo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en la Delegación Milpa Alta, D.F.

D.O.F. 30-VIII-1974.

Decreto que disponen que la talidomida se empleará exclusivamente para el tratamiento de la reacción leprosa cuando no se hayan obtenido resultados favorables de otros fármacos; o cuando la severidad de la reacción indique su uso inmediato.

D.O.F. 20-V-1976.

Decreto por el que se determina estupefaciente la difenoxina y sus sales.

D.O.F. 30-XI-1976.

Decreto por el que se ordena la extinción y liquidación del patronato de promotores voluntarios.

D.O.F. 10-VII-1995.

Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública.

D.O.F. 24-II-1978, Ref. D.O.F. 15-VI-1979, Ref. D.O.F. 17-VIII-1984.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de la Senectud.

D.O.F. 22-VIII-1979.

Decreto que establece el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Prueba.

D.O.F. 21-IV-1980, bases de operación D.O.F. 6-X-1980, F.E. D.O.F. 14-XI-1980.

Decreto por el que se establece un sistema de compensación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, las entidades de la Administración Pública Paraestatal comprendidas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como los demás organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y empresas que se adhieran, para extinguir entre ellos los adeudos recíprocos y correlacionados que existan en cantidad líquida y exigible.

D.O.F. 16-II-1981.

Decreto por el que se autoriza se realicen los actos que legal y administrativamente procedan a efecto de extinguir la Comisión Constructora dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 12-III-1982.

Decreto por el que se abroga el diverso que creó la Institución Hospitalaria Regional de Veracruz, expedido el 10 de diciembre de 1953 y publicado en el D.O.F. el 23 del mismo mes y año.

D.O.F. 16-VIII-1982.

Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer, como un programa permanente destinado a la prevención, información y asesoría en la lucha contra el cáncer.

D.O.F. 17-XI-1982.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-VIII-1983.

Decreto que abroga distintos ordenamientos relacionados con la competencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 13-II-1984.

Decreto por el que se descentralizan a los gobiernos estatales los servicios de salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los estados y los que dentro del Programa de Solidaridad Social por participación comunitaria denominado IMSS-COPLAMAR proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social.

D.O.F. 8-III-1984, adición D.O.F. 24-VI-1985.

Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un programa de descentralización administrativa que asegure el avance en dicho proceso.

D.O.F. 18-VI-1984.

Decreto por el que se declaran desincorporadas al Programa de Solidaridad Social por participación comunitaria las unidades médicas propiedad del IMSS que se encuentran en el medio rural, establecidas en las localidades que se indican.

D.O.F. 25-VI-1984.

Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

D.O.F. 12-III-1997.

Decreto que abroga diversas disposiciones aplicables en materia federal y para el Distrito Federal. D.O.F. 2-XII-97.

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (donde cambia la Secretaría de Salubridad y Asistencia a Secretaría de Salud).

D.O.F. 21-I-1985.

Decreto por el que se crea el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta IMSS-COPLAMAR.

D.O.F. 24-VI-1985.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud ceda gratuitamente en favor de la Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral la propiedad y los derechos de los bienes que se indiquen.

D.O.F. 22-VIII-1985.

Decreto por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y muerte fetal.

D.O.F. 21-XI-1986.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Salud Pública como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

D.O.F. 26-I-1987, F.E. D.O.F. 24-II-1987.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 20-III-1987.

Decreto que establece las bases de coordinación para las secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, que se deberán observar en relación con los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 15-X-1987.

Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 21-I-1988.

Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud y con autonomía operativa denominado Hospital Juárez de México.

D.O.F. 24-VI-1988.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Pediatría.

D.O.F. 1-VIII-1988.

Decreto del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Dr. Manuel Velazco Suárez.

D.O.F. 2-VIII-1988, Ref. D.O.F. 3-VI-1994.

Decreto del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”.

D.O.F. 22-VIII-1988.

Decreto del Instituto Nacional de Perinatología.

D.O.F. 2-VIII-1988.

Decreto del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

D.O.F. 4-VIII-1988.

Decreto que dispone que la Secretaría de Salud deberá publicar la quinta edición de la Farmacopea Nacional de los

Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 15-VIII-1988, aviso D.O.F. 28-XI-1988, aviso D.O.F. 14-IX-1990, aviso D.O.F. 15-VI-1994.

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las secretarías que se mencionan, las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en sociedades nacionales de crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.

D.O.F. 15-VIII-1988.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

D.O.F. 24-VIII-1988, F.E. D.O.F. 19-IX-1988.

Decreto por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública hasta el nivel de Director General en sector centralizado o su equivalente en el sector paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales a quienes los sustituyan en sus funciones.

D.O.F. 2-IX-1988.

Decreto del Instituto Mexicano de Psiquiatría.

D.O.F. 7-IX-1988.

Decreto que establece la codificación y clasificación de mercancías cuya importación está sujeta a regularizaciones sanitarias y fitosanitarias y ecológicas.

D.O.F. 9-XI-1988.

Decreto por el cual se declaran desincorporadas del Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria las unidades médicas que se encuentran en el medio rural.

D.O.F. 18-XI-1988.

Decreto por el que se abroga la Ley que crea el Patronato de la Clínica Primavera de Ortopedia, publicado el 15 de enero de 1953.

D.O.F. 8-II-1989.

Decreto por el se extingue la Comisión Intersecretarial de Industria Farmacéutica.

D.O.F. 9-V-1990.

Decreto por el se crea el Consejo Nacional de Protección Civil como órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social en la planeación de la protección civil.

D.O.F. 11-V-1990.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

D.O.F. 28-IX-1990.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.

D.O.F. 24-I-1991.

Decreto por el que se ordena la extinción o liquidación del organismo descentralizado denominado Patronato para la Formación del Patrimonio de la Fundación Permanente de Asistencia Privada José Ma. Alvarez.

D.O.F. 25-III-1991.

Decreto por el que se ordena la extinción y liquidación del organismo descentralizado Patronato de la Casa Hogar Soledad Gutiérrez de Figaredo.

D.O.F. 10-XII-1991.

Decreto por el que se establece en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un sistema de ahorro para el retiro.

D.O.F. 27-III-1992.

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

D.O.F. 12-IV-1993.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 17-VI-1993.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Control de las Enfermedades Diarreicas.

D.O.F. 27-IV-1993.

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.

D.O.F. 11-V-1995.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 3-VI-1996.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

D.O.F. 11-IV-1996.

Acuerdos del ejecutivo

Acuerdo por el que se exceptúa el pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones a las beneficencias pública y privada.

D.O.F. 18-VII-1932.

Acuerdo intersecretarial por medio del cual se ordena que todos los candidatos a trabajar en las minas de guano deberán hacerse previamente reacción a la histoplasmina.

D.O.F. 24-VIII-1961.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo.

D.O.F. 3-IX-1982.

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.

D.O.F. 21-IX-1982, Aclaración D.O.F. 22-XII-1982.

Acuerdo que deroga las disposiciones que dieron origen a la Coordinación de los Servicios de Salud Pública.

D.O.F. 19-I-1983.

Acuerdo que determina la fecha en que las dependencias oficiales de la Administración Pública Centralizada deberán enviar los proyectos de iniciativas que formulen, correspondientes a sus respectivas esferas de competencia.

D.O.F. 18-III-1983, Ref. D.O.F. 24-VII-1989.

Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud apliquen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos para el Primer Nivel de Atención Médica, el Cuadro Básico, y en Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

D.O.F. 6-IX-1996.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, como un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del servicio civil de carrera, de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-VI-1983, F.E. D.O.F. 30-VI-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional de Alimentación como un órgano de coordinación y definición de políticas y de acciones en materia de alimentación y nutrición.

D.O.F. 17-X-1983, Ref. D.O.F. 1-VII-1991.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias coordinadoras del sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar, en su caso, a representantes de elección popular.

D.O.F. 31-X-1983.

Acuerdo que establece las reglas de operación para la fijación o modificación de precios de los medicamentos o sus materias primas.

D.O.F. 10-V-1984, modificación D.O.F. 2-IV-1985.

Acuerdo que dispone las acciones concretas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán instrumentar para la simplificación administrativa a fin de reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que se realicen ante ellas.

D.O.F. 8-VIII-1984.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Auxilio Social, como órgano de consulta y participación de la Comisión Nacional de Reconstrucción.

D.O.F. 14-X-1985.

Acuerdo para la reubicación de plantas de almacenamiento de gas L.P., ubicadas dentro de poblaciones.

D.O.F. 21-XI-1986.

Acuerdo mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado; Gerente o sus equivalentes en el sector paraestatal.

D.O.F. 5-IX-1988, F.E. D.O.F. 20-IX-1988.

Acuerdo por el que se crea la Comisión del Programa Nacional de Solidaridad como órgano de coordinación y definición de las políticas, estrategias y acciones que en el ámbito de la Administración Pública se emprendan (PRONASOL).

D.O.F. 6-XII-1988.

Acuerdo que establece la lista y clasificación arancelaria de los plaguicidas cuya importación estará sujeta a regulación sanitaria, fitoosanitarias y ecológica.

D.O.F. 7-XII-1988.

Acuerdo que establece el procedimiento uniforme e integrar para la resolución de solicitudes de importación de plaguicidas.

D.O.F. 7-XII-1988.

Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo para el procedimiento uniforme e integral al que se sujetan las secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, en la resolución de solicitudes de registro para el de autorizaciones en sus modalidades de licencias, permisos y registros para plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

D.O.F. 7-XII-1988.

Acuerdo por el que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial procederá a revisar el marco regulatorio de la actividad económica nacional.

D.O.F. 9-II-1989.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 9-II-1989, Ref. D.O.F. 24-VII-1989.

Acuerdo por el que se establece el Programa para Revisar el Marco Regulatorio de la Actividad Económica Nacional.

D.O.F. 3-III-1989.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Sociedades Nacionales de Crédito, fideicomisos y fondos de fomento en ejercicio de las atribuciones y funciones que les competen, deberán adoptar las medidas que permitan el aprovechamiento integral y óptimo de los recursos, infraestructura, equipos, bienes y materiales de oficina de que disponen.

D.O.F. 19-IV-1989.

Acuerdo que tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que deberán adoptar las dependencias y entidades, incluidas las Sociedades Nacionales de Crédito, fideicomisos y fondos de fomento, con el propósito de adecuar su organización, funcionamiento y objetivos a criterios de disciplina presupuestal respecto de la autorización, asignación y utilización de los recursos de que dispongan los servidores públicos, para el eficiente desempeño de las funciones encomendadas.

D.O.F. 20-IV-1989.

Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles y de las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3-V-1990.

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.

D.O.F. 8-I-1992.

Acuerdo por el se expiden reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, establecido en favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

D.O.F. 4-V-1992, Ref. D.O.F. 30-VI-1992.

Acuerdo por el que se crea la oficina de la Presidencia de la República, cuyo titular será designado por el Presidente de la República (se crea el Gabinete de Desarrollo Social).

D.O.F. 5-VI-1992.

Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para celebrar convenios con la Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos.

D.O.F. 11-I-1993.

Acuerdo mediante el que se crea el Consejo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como órgano consultivo de participación ciudadana.

D.O.F. 2-III-1993.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Nacional de Ecología.

D.O.F. 8-IX-1993.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual.

D.O.F. 4-X-1993.

Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado denominado Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

D.O.F. 21-VII-1994.

Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 29-VIII-1994, Ref. y adición D.O.F. 2-VI-1995.

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas para los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 21-IX-1994.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.

D.O.F. 27-I-1995.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el tabulador de cuotas de recuperación por servicios médicos.

D.O.F. 16-V-1995.

Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

D.O.F. 6-VI-1995.

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995.

Acuerdo por el que se excluyen los artículos 6o. y 2o. del Decreto por el que se declaran comprendidas en el artículo 1o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, las mercancías que se indican.

D.O.F. 25-VIII-1995.

Acuerdo que prorroga indefinidamente al diverso publicado el 29 de agosto de 1994 que establece la codificación de mercancías cuya información está sujeta a regulación sanitaria y zoonosanitaria.

D.O.F. 29-VIII-1995.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 16-I-1996.

Reglas de procedimiento para la obtención de autorizaciones de importación de mercancías sujetas a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 22-I-1996.

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a la regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 29-VIII-1996.

Acuerdo que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

D.O.F. 15-XI-1996.

Acuerdos del Secretario

Acuerdo por el que se crea un Centro de Información y Documentación sobre Salud.

D.O.F. 13-XI-1975.

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Estandarización de Sustancias de Referencia para la Industria Químico-farmacéutica.

D.O.F. 4-V-1977.

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 18-V-1981.

Acuerdo por el cual se crea el Comité Mixto Consultivo de Publicidad de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.

D.O.F. 15-I-1981.

Acuerdo número 1.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por el que se llevará el registro y archivo de todas las leyes, decretos, acuerdos y documentos que normen la actividad administrativa de la Secretaría y del Sector Salud.

F.E. 13-XII-1982.

Acuerdo número 2.

Por el que se crea la Comisión de Simplificación de Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

F.f. 20-I-1983.

D.O.F. 24-I-1983.

Acuerdo número 3.

Por el que se crea la Comisión Conmemorativa del XI Aniversario de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 24-I-1983.

Acuerdo número 4.

Por el que se instituyen el registro de nombramiento de funcionarios al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales.

F.f. 21-II-1983.

Acuerdo número 5.

Por el que se crea la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 8-III-1983.

Acuerdo número 6.

Que abroga el diverso que instituye la medalla “Dr. Valentín Gómez Farías”.

F.f. 15-IV-1983.

Acuerdo número 8.

Por el que se crea el Consejo Interno de la Gerencia General de Farmacias.

F.f. 3-VI-1983.

D.O.F. 13-VI-1983.

Acuerdo número 9.

Por el que se crean los comités internos para el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud de Medicamentos, Equipo e Instrumental Médico, Material de Curación y Material de Información Científica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-VI-1983.

Acuerdo número 10.

Que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 22-VI-1983.

Acuerdo número 11.

Por el cual se establece que la revista “Salud Pública de México” sea editada por la Escuela de Salud Pública de México.

F.f. 30-IV-1983.

Acuerdo número 12.

Por el que se establece el Consejo Interno de la Gerencia General de Biológicos y Reactivos.

D.O.F. 28-VII-1983.

Acuerdo número 13.

Que crea las oficinas de quejas y denuncias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y por el que se establece el procedimiento para aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y de las entidades paraestatales agrupadas en el Sector Salud, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

F.f. 22-VI-1983.

Acuerdo número 15.

Que establece las “normas básicas para la transferencia de unidades administrativas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia”.

F.f. 15-IX-1983.

Acuerdo número 16.

Por el que se incorporaron los giros que se señalan a continuación, a los clasificados como mínimo riesgo.

D.O.F. 10-X-1983.

Acuerdo número 18.

Por el que se crea el Comité Interno de Nutrición de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 10-XI-1983.

Acuerdo número 19.

Por el cual se asigna el nombre del Dr. Bernardo J. Gastélum, a la medalla que se otorgue a los trabajadores y funcionarios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia como premio de antigüedad en el servicio público de primer grado, por 50 años de antigüedad en la institución.

F.f. 28-X-1983.

Deroga al similar de fecha 22 de junio de 1982.

Acuerdo número 21.

Por el que se crean en la Secretaría de Salubridad y Asistencia unidades administrativas denominadas Subcontraloría de Control y Subcontraloría de Auditoría.

D.O.F. 16-II-1984.

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984.

F.E. 30-III-1984.

Acuerdo número 23.

Por el que se crea el Centro de Desarrollo y Aplicaciones Tecnológicas.

F.f. 23-II-1984.

Acuerdo número 24.

Por el que establecen las normas y lineamientos para la integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo número 25.

Por el que las unidades administrativas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia que se indican contarán con unidades de planeación.

D.O.F. 2-IV-1984.

Acuerdo número 30.

Por el que se desconcentran las farmacias de interés social de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-VIII-1984.

Acuerdo número 31.

Acuerdo interno por el que se establecen las normas a que se sujetará el funcionamiento de las delegaciones administrativas de las unidades administrativas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

F.f. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 32.

Interno por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan.

F.f. 17-VIII-1984.

Acuerdo número 33.

Por el que se desconcentran facultades a los servicios coordinados de salud pública en las entidades federativas, órganos desconcentrados por territorio de competencia coordinada, con el propósito de darles autonomía operativa.

D.O.F. 31-VIII-1984.

Acuerdo número 34.

Por el que se crea el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 11-IX-1984.

Acuerdo número 37.

Por el que se crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984.

Acuerdo número 38.

Que dispone el establecimiento de coordinaciones de proyectos prioritarios de salud.

D.O.F. 24-X-1984.

Acuerdo número 39.

Que dispone el establecimiento de Centros de Referencia Nacionales.

D.O.F. 24-X-1984.

Acuerdo número 40.

Por el que exime a los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, que se indican, del requisito de licencia sanitaria para su funcionamiento.

D.O.F. 6-XI-1984.

Acuerdo número 41.

Por el que se dan a conocer las formas oficiales para la solicitud de licencia sanitaria.

D.O.F. 6-XI-1984.

Acuerdo número 43.

Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 44.

Que interpreta el Decreto presidencial que estableció el uso de las siglas "SSA" y determina que tanto éstas como su logotipo se sigan usando para designar a la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-II-1985.

Acuerdo número 45.

Por el que se crea una comisión interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-VIII-1985.

Adicionado por Acuerdo No. 77 D.O.F. 18-III-1988.

Reformado por Acuerdo No. 83 D.O.F. 23-VI-1989.

Reformado por Acuerdo No. 97 D.O.F. 8-VIII-1991.

Acuerdo número 46.

Por el que se crea la Comisión Interna del Programa contra la Farmacodependencia y se establecen las Bases para la Coordinación del programa señalado.

F.f. 6-IX-1985.

Acuerdo número 50.

Por el que se crea la Coordinación Técnica de Reconstrucción de la Infraestructura Hospitalaria en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

D.O.F. 18-X-1985.

Acuerdo número 51.

Por el que se delegan facultades en los directores generales de Abastecimiento, Administración, Administración de

Personal, de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, en el Gerente General de Biológicos y Reactivos, en los titulares de los servicios de salud en el Distrito Federal, así como en los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 4-XII-1985.

Deja sin efecto el Acuerdo número 20, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 7 de febrero de 1984. Acuerdo número 52.

Por el que se establece la unidad ejecutora de la obra nueva del programa de reconstrucción y reordenamiento de los servicios de salud de la Secretaría de Salud, en la zona metropolitana de la Ciudad de México.

D.O.F. 10-I-1986.

Acuerdo número 54.

Por el que se autoriza al personal de la Secretaría de Salud, así como el que designe el Departamento del Distrito Federal, a que adopte las medidas indispensables para la prevención y control de problemas de salud pública.

D.O.F. 23-IX-1985.

Acuerdo número 55.

Por el que se integran patronatos en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y se promueve su creación en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-III-1986.

Acuerdo número 56.

Por el que se delegan facultades para su ejercicio en el Hospital General de México.

D.O.F. 23-V-1986.

Acuerdo número 57.

Por el que se delegan facultades en los directores de Control Sanitario de la Publicidad, de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios; de Asuntos Contenciosos y Administrativos y de Legislación y Consulta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 26-V-1986.

Acuerdo número 61.

Por el que se crea el Consejo Interno del Centro de Obras y Equipamiento en Salud.

D.O.F. 30-VI-1986.

(Nota: el COES, se crea por reformas al Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, publicadas en el D.O.F. 23-VI-1986).

Acuerdo número 63.

Por el que se crea la Comisión Interna de Nutrición y Salud y se establecen las bases para la coordinación del programa específico en la materia.

F.f. 6-IV-1986.

Acuerdo número 66.

Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.

D.O.F. 3-X-1986.

Acuerdo número 67.

Por el que se reestructura el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea y se le delegan facultades.

D.O.F. 10-XI-1996.

(Deja sin efectos al acuerdo número 7, por el que se establece el Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 28 de marzo de 1983).

Acuerdo número 70.

Por el que se crea la Coordinación Técnica del Programa de Ampliación de Cobertura.

D.O.F. 5-III-1987.

Acuerdo número 71.

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo número 72.

Por el que se crea el Centro de Capacitación y Desarrollo.

D.O.F. 13-V-1987.

Acuerdo número 73.

Por el que se autoriza que el Instituto Nacional de la Comunicación Humana “Dr. Andrés Bustamante Gurría” se constituya en sede del Centro Regional Latinoamericano para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los defectos de la audición.

F.f. 10-IX-1987.

Reformado por Acuerdo 94 D.O.F. 8-II-1991.

Acuerdo número 77.

Por el que se adiciona el diverso publicado en el D.O.F. del 21 de agosto de 1985, por el que se crea la Comisión Interna Encargada de Estudiar y Dictaminar sobre las Propuestas de Imposición de Nombres a los Establecimientos Sectorizados, sus Instalaciones y las Destinadas al Servicio de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 18-III-1988.

Acuerdo número 79.

Relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del Manual para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes y Envío de Muestras y Especímenes.

D.O.F. 22-IX-1988.

Acuerdo número 80.

Por el que delegan facultades para su ejercicio en el titular del órgano desconcentrado por función denominado Hospital Juárez de México.

D.O.F. 29-IX-1988.

Acuerdo número 81.

Que exime del requisito de licencia sanitaria a los establecimientos de microindustria que se dediquen a los giros industriales, comerciales y de servicios que se indican y señala reglas generales relativas a la expedición de licencias sanitarias para dichos establecimientos.

D.O.F. 24-XI-1988.

Acuerdo número 82.

Por el que autoriza que el Instituto Nacional de la Comunicación Humana “Dr. Andrés Bustamante Gurría”, se constituya en sede del Centro Regional Latinoamericano para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Foniátricos y el Cuidado de la Voz.

F.f. 29-XI-1988.

Acuerdo número 83.

Por el que se reforma el artículo 2o. del diverso publicado el 21 de agosto de 1985, que crea la Comisión Interna Encargada de Estudiar y Dictaminar sobre las Propuestas de Imposición de Nombres a los Establecimientos Sectorizados, sus Instalaciones y las Destinadas al Servicio de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 23-VI-1989.

Acuerdo número 84.

Por el que se reforma el artículo segundo del diverso publicado el 19 de mayo de 1988 por el que se reestructura la Comisión Consultiva de Normas Técnicas en Materia de Salubridad General.

D.O.F. 7-VII-1989.

Acuerdo número 86.

Por el que se crea la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 25-VIII-1989.

Adición: 3-III-1994.

Acuerdo número 87.

Por el que se reforma el diverso que creó el Comité Interno de Apoyo a las Funciones de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 8-XII-1989.

Acuerdo número 88.

Por el que se restringen áreas para consumo de tabaco en las unidades médicas de la Secretaría de Salud y en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-IV-1990.

Acuerdo número 90.

Por el que se desconcentran funciones en los órganos administrativos desconcentrados que se indican y se delegan facultades en sus titulares.

D.O.F. 31-V-1990.

Acuerdo número 91.

Por el que se desconcentran funciones en el Instituto Nacional de Ortopedia y se delegan facultades en los servidores públicos del mismo, que se indican.

D.O.F. 30-VII-1990.

Acuerdo número 92.

Por el que se integran patronatos en las jurisdicciones sanitarias de los Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal.

D.O.F. 24-VIII-1990.

Acuerdo número 93.

Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 7-IX-1990.

Acuerdo número 94.

Que reforma el diverso por el que se autoriza que el Instituto Nacional de la Comunicación Humana “Dr. Andrés Bustamante Gurría” se constituya en sede del Centro Regional Latinoamericano para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de los Defectos de la Audición.

D.O.F. 8-II-1991.

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991.

Acuerdo número 97.

Por el que se reforma el artículo 2o. del diverso publicado el 21 de agosto de 1985 y modificado por acuerdo número 83 de fecha 23 de junio de 1989.

D.O.F. 8-VIII-1991.

Acuerdo número 99.

Por el que se le delegan facultades al titular de los Servicios de Salud Pública en el Distrito Federal, en materia de autorizaciones y control y vigilancia sanitaria que se indican.

D.O.F. 23-IX-1991.

Acuerdo número 100.

Por el que se dan a conocer los instructivos de los procedimientos que se indican, mismos a los que se sujetarán las direcciones generales de Control de Insumos para la Salud y Control Sanitario de Bienes y Servicios en sus respectivos ámbitos de competencia.

D.O.F. 23-IX-1991.

Acuerdo número 102.

Por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-X-1991.

Acuerdo número 103.

Por el que se desconcentran funciones a los servicios coordinados de salud pública en los estados y se delegan facultades a los titulares que indican, en materia de obtención y disposición de sangre.

D.O.F. 30-X-1991.

Acuerdo número 104.

Por el que se desconcentran funciones a los servicios coordinados de salud pública en los estados que se indican, para tramitar los permisos previos de importación en las materias que se indican y se delega la facultad para autorizar los mismos a sus titulares.

D.O.F. 10-II-1992.

Acuerdo número 105.

Por el que se abrogan los diversos que se indican (48, 49, 64, 65, 68, y 69).

D.O.F. 9-X-1992.

Acuerdo número 106.

Por el que se establece el Centro Nacional de Capacitación en Terapia del Dolor, con sede en el Hospital General de México.

D.O.F. 19-X-1992.

Acuerdo número 107.

Por el que se aboga el diverso que se indica (98).

D.O.F. 11-I-1993.

Acuerdo número 109.

Por el que se reestructuran el Sistema de Documentación y Archivo de la Secretaría de Salud y el centro que lo coordina, así como el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

D.O.F. 19-IV-1993.

Acuerdo número 110.

Por el que se establece el Centro Nacional de Displasias con sede en el Hospital General de México.

D.O.F. 19-IV-1993.

Acuerdo número 111.

Que reforma y adiciona el diverso por el que se desconcentran funciones a los servicios coordinados de salud pública en los estados de Baja California, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Tamaulipas y Veracruz, para tramitar los permisos previos de importación en las materias que se indican y se delega la facultad para autorizar los mismos a sus titulares.

D.O.F. 30-VI-1993.

Aclaraciones D.O.F. 16-V-1996.

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993.

Acuerdo número 113.

Por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 19-VIII-1993.

Acuerdo número 114.

Por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 8-X-1993.

Acuerdo número 115.

Por la que se agrupan a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, los organismos descentralizados que se indican:

- Instituto Nacional de Cancerología
- Instituto Nacional de Cardiología
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
- Instituto Nacional de Nutrición "Salvador Zubirán"
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
- Instituto Nacional de Pediatría
- Instituto Nacional de Perinatología
- Instituto Mexicano de Psiquiatría
- Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- Hospital Infantil de México "Federico Gómez"

D.O.F. 3-III-1994, Aclaraciones D.O.F. 14-III-1994.

Acuerdo número 116.

Por el que se modifica y adiciona el anexo del Acuerdo número 104 en el cual se enlistan los servidores públicos subalternos a los cuales se les delegan las facultades que se indican.

D.O.F. 11-IV-1994.

Acuerdo número 117.

Por el que se desconcentran funciones en los Servicios de Salud Pública en el D.F. y se delegan facultades en su titular.

D.O.F. 2-VI-1994.

Acuerdo número 118.

Por el que se desconcentran funciones a los servicios coordinados de salud pública en los estados y se delegan facultades a sus titulares, en materia de control y vigilancia sanitarios de las boticas y farmacias.

D.O.F. 8-IX-1994.

Acuerdo número 119.

Por el que se deja sin efectos el instructivo del procedimiento de autorización de responsable y/o auxiliar de responsable de establecimientos comerciales.

D.O.F. 8-IX-1994.

Acuerdo número 120.

Por el que se deja sin efectos el Acuerdo número 101 por el que se determinan con base en los riesgos para la salud, qué productos o materias primas requieren autorización previa de importación.

D.O.F. 19-IX-1994.

Acuerdo número 121.

Por el que se crea el Comité de Lactancia Materna.

D.O.F. 8-V-1995.

Acuerdo número 122.

Mediante el cual se delegan facultades en materia jurídica a los jefes de los servicios coordinados de salud pública en los estados y al titular de los Servicios de Salud Pública en el D.F.

D.O.F. 21-IV-1995.

Acuerdo número 123.

Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 6-IV-1995.

Acuerdo número 124.

Por el que se coordinan orgánicamente la Coordinación del Consejo Nacional Contra las Adicciones y la Dirección de Salud Mental.

D.O.F. 22-V-1995.

F.E. D.O.F. 1-II-1996.

Acuerdo número 125.

Mediante el cual se da a conocer la lista de sustancias sintético artificiales que solas o mezcladas podrán utilizarse para la elaboración de saborizantes o aromatizantes sintético artificiales que se emplean en la industria de alimentos y bebidas.

D.O.F. 28-VII-1995.

Acuerdo número 127.

Por el que se crea el Comité Nacional para Estudio de la Mortalidad Materna y Perinatal.

D.O.F. 2-VIII-1995.

Acuerdo número 128.

Que reforma el artículo 1o. del diverso número 113 por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 2-VIII-1995.

Acuerdo número 129.

Que adiciona los artículos primero y tercero del diverso número 103, por el que se desconcentran funciones a los servicios coordinados de salud pública en los estados, y se delegan facultades a los titulares que se indican, en materia de obtención y disposición de sangre.

D.O.F. 5-IX-1995.

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 6-IX-1995.

Acuerdo número 131.

Por el que se crea el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la S.S.A.

D.O.F. 6-X-1995.

Acuerdo número 132.

Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 1-XI-1995.

Aclaración D.O.F. 25-I-1996.

Acuerdo número 133.

Por el que se crea el Comité de Comunicación y Difusión para la Salud de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-XII-1995.

Acuerdo número 134.

Por el que se adscribe la contraloría interna de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 31-I-1996.

Acuerdo número 135.

Por el que se delegan facultades en el Director de Control Sanitario de Riesgos Ambientales de la Dirección General de Salud Ambiental.

D.O.F. 29-III-1996.

Acuerdo número 136.

Por el que se delegan facultades a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 29-III-1996.

Acuerdo número 138.

Por el que se delegan facultades al coordinador administrativo adscrito a la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo.

D.O.F. 14-VIII-1996.

Acuerdo número 139.

Sustancias que pueden utilizarse en saborizantes y aromatizantes sintético artificiales.

D.O.F. 9-XII-1996.

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 4-XII-1996.

Acuerdo número 141.

Por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento.

D.O.F. 29-VII-1997.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 6-X-1997, aclaración D.O.F. 13-XI-1997.

Acuerdo por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias.

D.O.F. 6-X-1997.

Acuerdo de adscripción de las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Salud. D.O.F. 18-XII-1997.

Acuerdo que modifica al de adscripción orgánica de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud. D.O.F. 7-V-1998.

Acuerdos de coordinación

Acuerdo de coordinación del Ejecutivo Federal (SPP, SCGF y SSA), y los ejecutivos de las entidades federativas, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del programa de descentralización de los servicios de salud.

Entidad

Aguascalientes
Baja California
Baja California Sur
Campeche
Coahuila
Colima
Chiapas
Chihuahua
Distrito Federal
Durango
Guanajuato
Guerrero
Hidalgo
Jalisco
Michoacán
Nayarit
Nuevo León

Fecha

D.O.F. 06-XII-1984
D.O.F. 19-XII-1984
D.O.F. 07-XII-1984
D.O.F. 10-XII-1984
D.O.F. 11-XII-1984
D.O.F. 12-XII-1984
D.O.F. 13-XII-1984
D.O.F. 13-XII-1984
D.O.F. 16-VIII-1984
D.O.F. 03-XII-1985
D.O.F. 27-VI-1984
D.O.F. 03-VII-1984
D.O.F. 02-VII-1984
D.O.F. 17-XII-1984
D.O.F. 18-IX-1984
D.O.F. 19-XII-1984
D.O.F. 19-XII-1984

Oaxaca	D.O.F. 20-XII-1984
Puebla	D.O.F. 26-X-1984
Querétaro	D.O.F. 21-XII-1984
Quintana Roo	D.O.F. 26-XII-1984
San Luis Potosí	D.O.F. 14-XII-1984
Sinaloa	D.O.F. 26-XII-1984
Sonora	D.O.F. 26-XII-1984
Tabasco	D.O.F. 27-XII-1984
Tamaulipas	D.O.F. 28-XII-1984
Tlaxcala	D.O.F. 28-VI-1984
Veracruz	D.O.F. 24-X-1986
Yucatán	D.O.F. 28-XII-1984
Zacatecas	D.O.F. 28-XII-1984

Convenios en materia de apoyo logístico en los estados descentralizados.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	f.f. 11-I-1988
Colima	f.f. 07-III-1986
Estado de México	f.f. 07-III-1986
Guanajuato	f.f. 07-III-1986
Guerrero	f.f. 12-IX-1985
Jalisco	f.f. 09-XII-1985
Morelos	f.f. 04-X-1985
Nuevo León	f.f. 09-XII-1985
Querétaro	f.f. 13-XII-1985
Quintana Roo	f.f. 23-XII-1987
Sonora	f.f. 17-XII-1985
Tabasco	f.f. 06-XII-1985
Tlaxcala	f.r. 27-VIII-1986

(f.f.= fecha de firma)
(f.r. = fecha de registro)

Acuerdos de cuotas de recuperación en estados descentralizados.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	f.f. 11-I-1988
Baja California Sur	f.r. 04-VIII-1987
Morelos	f.r. 17-VII-1986
Nuevo León	f.r. 20-V-1987
Querétaro	f.r. 04-VIII-1987
Quintana Roo	f.r 05-IV- 1988
Tabasco	f.r. 04-VIII-1987
Tlaxcala	f.r. 04-VII-1987

Acuerdos de coordinación para la integración orgánica y la descentralización operativa de los servicios de salud en los estados.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 17-I-1989
Baja California Sur	D.O.F. 04-XII-1985
Colima	D.O.F. 29-XI-1988
Guanajuato	D.O.F. 08-III-1989
Guerrero	D.O.F. 18-X-1985
Jalisco	D.O.F. 01-XII-1986
México	D.O.F. 29-XI-1988
Morelos	D.O.F. 15-IX-1986
Nuevo León	D.O.F. 11-XII-1985
Oaxaca	D.O.F. 25-IV-1985

Querétaro	D.O.F. 26-VII-1989
Quintana Roo	D.O.F. 22-VIII-1989
Sonora	D.O.F. 01-XII-1986
Tabasco	D.O.F. 01-XII-1986
Tlaxcala	D.O.F. 24-VI-1985

Acuerdos de coordinación para descentralizar las funciones de control de regulación sanitaria.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 07-XI-1989
Baja California Sur	D.O.F. 12-VIII-1986
Colima	D.O.F. 12-VIII-1986
Estado de México	D.O.F. 29-VIII-1986
Guanajuato	D.O.F. 24-XI-1986
Guerrero	D.O.F. 12-VIII-1986
	D.O.F. 17-IX-1986
Jalisco	D.O.F. 12-VIII-1986
Morelos	D.O.F. 08-X-1986
Nuevo León	D.O.F. 12-VIII-1986
Querétaro	D.O.F. 12-VIII-1986
Quintana Roo	D.O.F. 27-VII-1989
Sonora	D.O.F. 12-VIII-1986
Tlaxcala	D.O.F. 20-VIII-1986
Tabasco	D.O.F. 28-VII-1986

Acuerdos de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y los ejecutivos de los estados para apoyar el Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 25-III-1987
Baja California	D.O.F. 20-VIII-1986
Campeche	D.O.F. 14-XI-1989
Coahuila	D.O.F. 29-XI-1989
Colima	D.O.F. 02-IV-1987
Chiapas	D.O.F. 09-IX-1986
Chihuahua	D.O.F. 31-III-1987
Durango	D.O.F. 04-XII-1989
Guanajuato	D.O.F. 04-XII-1989
Guerrero	D.O.F. 12-IX-1990
Jalisco	D.O.F. 06-XII-1989
Michoacán	D.O.F. 06-III-1987
Morelos	D.O.F. 24-IV-1987
Nayarit	D.O.F. 02-IV-1987
Nuevo León	D.O.F. 13-XII-1989
Oaxaca	D.O.F. 02-III-1987
San Luis Potosí	D.O.F. 18-XI-1986
Sinaloa	D.O.F. 31-III-1986
Sonora	D.O.F. 13-XII-1989
Tabasco	D.O.F. 14-XII-1989
Veracruz	D.O.F. 14-XII-1989
Yucatán	D.O.F. 18-XII-1989
Zacatecas	D.O.F. 18-XII-1989

Acuerdo de coordinación del Ejecutivo Federal y el Estado, para apoyar el Programa contra la Farmacodependencia.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 31-III-1987
Baja California	D.O.F. 20-VIII-1986

Campeche	D.O.F. 14-XI-1989
Coahuila	D.O.F. 29-XI-1989
Colima	D.O.F. 02-IV-1987
Chiapas	D.O.F. 09-IX-1986
Chihuahua	D.O.F. 31-III-1987
Durango	D.O.F. 04-XII-1989
Guanajuato	D.O.F. 05-XII-1989
Guerrero	D.O.F. 05-XII-1989
Jalisco	D.O.F. 05-XII-1989
Michoacán	D.O.F. 06-III-1987
Morelos	D.O.F. 24-VII-1987
Nayarit	D.O.F. 03-IV-1987
Nuevo León	D.O.F. 13-XII-1989
Oaxaca	D.O.F. 09-III-1987
San Luis Potosí	D.O.F. 19-XI-1986
Sinaloa	D.O.F. 31-III-1987
Sonora	D.O.F. 13-XII-1989
Tabasco	D.O.F. 14-XII-1989
Veracruz	D.O.F. 14-XII-1989
Yucatán	D.O.F. 18-XII-1989
Zacatecas	D.O.F. 18-XII-1989

Acuerdo de coordinación del Ejecutivo Federal y el Estado, para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo.

Entidad	Fecha
Baja California	D.O.F. 12-II-1996
Campeche	D.O.F. 12-II-1996
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1996
Chihuahua	D.O.F. 28-II-1996
Durango	D.O.F. 29-II-1996

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y los ejecutivos de las entidades federativas para apoyar el Programa contra el Tabaquismo.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 25-III-1987
Colima	D.O.F. 01-IV-1987
Chihuahua	D.O.F. 31-III-1987
Durango	D.O.F. 25-XI-1986
Guanajuato	D.O.F. 04-XII-1989
Michoacán	D.O.F. 06-III-1987
Morelos	D.O.F. 24-IV-1987
Nayarit	D.O.F. 02-IV-1987
Oaxaca	D.O.F. 09-III-1987
Quintana Roo	D.O.F. 15-XII-1986
San Luis Potosí	D.O.F. 18-XI-1986
Sinaloa	D.O.F. 31-III-1987
Tabasco	D.O.F. 03-XII-1986
Zacatecas	D.O.F. 02-IV-1987

Acuerdos de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las secretarías de Programación y Presupuesto, de Salud y los ejecutivos de las entidades federativas, para establecer el Programa Integral de Financiamiento e Inversión, en Materia de Servicios de Salud a Población Abierta, 1986:

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 26-I-1987
Baja California	D.O.F. 27-I-1987
Baja California Sur	D.O.F. 03-III-1987

Campeche	D.O.F. 27-I-1987
Colima	D.O.F. 27-II-1987
Chiapas	D.O.F. 29-I-1987
Chihuahua	D.O.F. 11-III-1987
Durango	D.O.F. 29-I-1987
Guanajuato	D.O.F. 23-II-1987
Guerrero	D.O.F. 23-II-1987
Hidalgo	D.O.F. 27-I-1987
México	D.O.F. 28-II-1987
Nayarit	D.O.F. 09-III-1987
Nuevo León	D.O.F. 10-III-1987
Oaxaca	D.O.F. 28-II-1987
Puebla	D.O.F. 12-III-1987
Querétaro	D.O.F. 03-III-1987
Quintana Roo	D.O.F. 01-VII-1987
San Luis Potosí	D.O.F. 28-I-1987
Sinaloa	D.O.F. 28-I-1987
Sonora	D.O.F. 02-III-1987
Tamaulipas	D.O.F. 11-III-1987
Tlaxcala	D.O.F. 09-III-1987
Yucatán	D.O.F. 29-I-1987
Tabasco	D.O.F. 28-II-1987
Zacatecas	D.O.F. 25-III-1987

Acuerdos de coordinación y concentración de acciones entre el Gobierno Federal por conducto de Secretaría de Salud y el poder ejecutivo de los estados libres y soberanos para instrumentar las acciones necesarias a fin de proteger la salud de las personas no fumadoras.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 27-V-1991
Baja California	D.O.F. 30-IX-1991
Coahuila	D.O.F. 26-VII-1991
Colima	D.O.F. 10-VI-1991
Chiapas	D.O.F. 27-V-1991
Chihuahua	D.O.F. 08-X-1991
Guerrero	D.O.F. 07-XI-1991
Hidalgo	D.O.F. 27-V-1991
México	D.O.F. 30-V-1991
Nuevo León	D.O.F. 27-V-1991
Oaxaca	D.O.F. 26-VII-1991
Puebla	D.O.F. 04-VII-1994
Quintana Roo	D.O.F. 07-VI-1991
Sonora	D.O.F. 02-VIII-1991
Tamaulipas	D.O.F. 12-VII-1991
Zacatecas	D.O.F. 30-IX-1991
Veracruz	D.O.F. 20-III-1992
Tabasco	D.O.F. 11-VI-1992
Puebla	D.O.F. 04-VII-1994
Campeche	D.O.F. 04-III-1994
San Luis Potosí	D.O.F. 04-III-1994
Sinaloa	D.O.F. 04-III-1994
Yucatán	D.O.F. 04-III-1994

Acuerdo de coordinación con el ejecutivo del Estado de Tamaulipas para establecer el Sistema Estatal de Asistencia Social y la creación del Subcomité Especial de Asistencia Social.

D.O.F. 6-IV-1987.

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el ejecutivo del Estado de Michoacán, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas de la entidad.

D.O.F. 14-XI-1986.

Acuerdo de coordinación con el ejecutivo del Estado de Puebla, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas de la entidad, adicionándose al Convenio Unico de Desarrollo para formar parte de su contexto.

D.O.F. 18-XI-1986.

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el ejecutivo del Estado de Puebla, para la ejecución de la obra pública y equipamiento del Hospital General de la Entidad.

D.O.F. 17-III-1987.

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el ejecutivo del Estado de Aguascalientes por conducto de las secretarías de estado que se indican, con el objeto de descentralizar el ejercicio de las funciones de regulación, control y fomento sanitario en la entidad.

D.O.F. 7-XI-1989.

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el ejecutivo del Estado de Quintana Roo por conducto de las secretarías de estado que se indican con el objeto de descentralizar el ejercicio de las funciones de regulación, control y fomento sanitario en la entidad.

D.O.F. 27-VII-1989.

Acuerdos de coordinación a fin de realizar acciones coordinadas de regulación sanitaria en productos y materias primas que se mencionan y la tramitación y expedición de permisos previos de importación.

Entidad	Fecha
Baja California Sur	D.O.F. 03-VIII-1993
Nuevo León	D.O.F. 03-I-1994
Quintana Roo	D.O.F. 26-VIII-1993
Sonora	D.O.F. 08-XII-1993

Acuerdos de coordinación para extender a nivel estatal el Programa Nacional de Trasplantes.

Entidad	Fecha de celebración	Fecha de registro
Aguascalientes	16-VI-1993	23-VI-1993
Campeche	23-IX-1992	12-XI-1992
Coahuila	02-VII-1992	12-VIII-1992
Colima		30-V-1991
Chihuahua	01-VI-1994	18-VII-1994
Durango	27-XI-1992	11-I-1993
Guanajuato	04-III-1994	03-X-1994
Guerrero	29-V-1992	02-V-1994
Jalisco	15-VI-1994	06-VII-1994
Nayarit	08-IX-1994	07-X-1994
Nuevo León	24-VII-1992	28-IX-1992
Oaxaca	26-V-1994	09-VI-1994
Puebla	25-IV-1994	02-VI-1994
Quintana Roo	20-XI-1993	06-I-1994
San Luis Potosí	19-VI-1992	09-VII-1992
Sonora	17-X-1994	03-XI-1994
Tabasco	25-VI-1992	25-VIII-1992
Tamaulipas	07-IV-1994	03-XI-1994
Yucatán	26-VI-1994	15-VIII-1994
Zacatecas	11-VI-1991	01-VII-1992

Acuerdos de coordinación para la emisión de opiniones técnicas en casos de responsabilidad profesional médica.

Entidad	Fecha de celebración	Fecha de registro
Aguascalientes	14-III-1991	01-IV-1991
Baja California	31-VII-1991	15-VIII-1991
Baja California Sur	16-VI-1994	11-X-1994
Campeche	17-V-1991	05-X-1993

Coahuila		22-VII-1991
Colima	10-V-1991	30-V-1991
Chiapas	22-IV-1991	08-V-1991
Chihuahua	05-IX-1991	25-IX-1991
Guerrero		06-VIII-1991
Hidalgo	19-IV-1991	25-IV-1991
Jalisco	30-VIII-1991	15-VII-1993
Morelos	22-IX-1990	15-VIII-1993
Nayarit	08-IX-1994	07-X-1994
Nuevo León	16-IV-1991	15-VII-1993
Oaxaca	04-VII-1991	22-VII-1991
Puebla	26-IV-1994	02-VI-1994
Quintana Roo	16-V-1991	12-VI-1991
San Luis Potosí	03-X-1991	15-VII-1993
Sinaloa	30-VII-1991	30-IX-1993
Sonora	30-V-1991	24-VII-1991
Tabasco	10-IX-1991	15-VII-1993
Tamaulipas	10-VI-1991	04-VII-1991
Veracruz	14-I-1992	30-I-1992
Yucatán	24-V-1991	14-X-1993
Zacatecas	20-VIII-1991	13-IX-1991

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y los ejecutivos de las entidades federativas, con el objeto de establecer las bases para la tramitación de autorizaciones sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicio de transfusión y su vigilancia sanitaria.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 16-II-1995
Baja California Sur	D.O.F. 03-II-1995
Colima	D.O.F. 16-II-1995
Estado de México	D.O.F. 03-II-1995
Guerrero	D.O.F. 14-II-1995
Jalisco	D.O.F. 14-II-1995
Morelos	D.O.F. 31-V-1995
Nuevo León	D.O.F. 28-II-1995
Querétaro	D.O.F. 26-VII-1995
Quintana Roo	D.O.F. 03-II-1995
Sonora	D.O.F. 11-IV-1995
Tabasco	D.O.F. 03-II-1995
Tlaxcala	D.O.F. 03-II-1995

Anexo número 5 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco.

D.O.F. 11-III-1996.

Anexo número 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora.

D.O.F. 8-IV-1996.

Modificación al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y al anexo número 3 al mismo, celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Baja California.

D.O.F. 3-V-1996.

Anexo número 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Morelos.

D.O.F. 2-VII-1996.

Anexo número 6 al convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, celebrado entre la SHCP y el gobierno del Estado de Quintana Roo.

D.O.F. 10-VII-1996.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

D.O.F. 25-IX-1996.

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad:

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Baja California	D.O.F. 19-XII-1997
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997
Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997

Convenios

Convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de salud para la población abierta del Distrito Federal.

D.O.F. 3-VII-1997.

Bases

Bases para la instrumentación del servicio social de las profesiones para la salud.

D.O.F. 2-III-1982.

Bases de coordinación intersectorial que celebra la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Salud al tenor de los antecedentes que se indican.

D.O.F. 27-XI-1986.

Bases de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

D.O.F. 23-III-1989.

Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el cual dispone recabar opinión de la Secretaría de Salud en las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias de hechos relacionados con el ejercicio de las profesiones, actividades técnicas y especialidades en materia de salud.

D.O.F. 11-IV-1989.

Bases de colaboración que celebran el Departamento del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para fortalecer la seguridad pública, combatir la delincuencia y abatir la impunidad.

D.O.F. 1-VI-1995.

Bases de colaboración que celebran la Procuraduría de Justicia del D.F. y la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-X-1989.

Aclaración 7-XI-1989.

Instructivo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal para los agentes del Ministerio Público sobre la solicitud de disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

D.O.F. 10-VIII-1989.

Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, para la atención y tratamiento que deben darse a los sujetos adictos o habituales a estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

D.O.F. 16-XII-1991.

Bases de coordinación, que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 23-XII-1991.

Bases de coordinación que convienen en unir sus esfuerzos para conducir la interacción funcional de los servicios de salud a población abierta del Distrito Federal con el objeto de establecer la coordinación programática entre la SSA y el DDF en la prestación de dichos servicios, así como la elaboración y ejecución del programa correspondiente.

F.f. 7-VIII-1984.

Bases de coordinación para la prevención y control, restauración y mejoramiento ambiental en lo que éstas se relacionan con la protección de la salud humana en todo el territorio nacional.

F.f. 15-I-1985.

Bases de colaboración para establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre la SSA y SECOFI, a fin de estudiar la problemática de los sucedáneos de la leche materna y recomendar las medidas tendientes a solucionarla, considerando las sugerencias que procedan del Código Internacional de la Organización Mundial de la Salud para la comercialización de los sucedáneos de la leche materna.

F.f. 26-V-1986.

Bases de coordinación para el desarrollo de las actividades y estudios técnicos que se requieran para mantener vinculadas las políticas y programas de desarrollo industrial y comercial, con las de regulación, control y de fomento sanitario.

F.f. 19-VIII-1986.

Bases de coordinación que constituyen el marco normativo al que deban sujetarse los programas específicos que establezcan la SARH y la SSA y su objetivo será el fijar y definir lineamientos y mecanismos para la formulación, ejecución, control y evaluación de los mismos y para el desarrollo de interés común de acuerdo con sus respectivas atribuciones y competencias.

F.f. 5-XI-1986.

Bases de coordinación intersectorial que celebra la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Salud al tenor de los antecedentes que se indican.

D.O.F. 27-XI-1986.

Bases de colaboración para formalizar y ampliar las acciones y mecanismos de colaboración que han venido llevando a cabo las dependencias firmantes, a fin de desarrollar conjuntamente un programa básico para la modernización de los servicios archivísticos de la SSA.

F.f. 2-XII-1986.

Bases de colaboración para establecer los mecanismos de colaboración técnico-científica entre las signantes a fin de que la SSA apoye a la Procuraduría cuando ésta se lo solicite, emitiendo una opinión técnica en los casos que prevén los artículos 228, 229 del Código Penal para el D.F. en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, siempre y cuando se refiera a un profesional o técnico de la disciplina de la salud.

F.f. 7-IV-1989.

Bases de colaboración para establecer los mecanismos de colaboración técnico-científico entre la Procuraduría y la SSA, para implementar el programa de servicios legales y de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales.

F.f. 24-X-1989.

Bases de colaboración para establecer mecanismos de colaboración técnico-científico entre las signantes a fin de que la SSA, con la participación de la Academia u otras instituciones de prestigio en materia de salud, apoyen a la PGR, cuando ésta se lo solicite emitiendo una opinión técnica en los casos que prevén los artículos 228, 229 del Código Penal para el DDF en Materia de Fuero Federal, siempre y cuando se refiera a un servidor público federal, profesional o técnico de las disciplinas de la salud.

F.f. 2-V-1990.

Bases de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes para la opinión técnico-científica en los casos en que estén involucrados profesionales o técnicos de la disciplina de la salud.

F.f. 14-III-1991.

Bases de colaboración (SSA-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes) para realizar actividades de carácter cultural en beneficio de los trabajadores de la SSA.

F.f. 4-X-1993.

Bases de colaboración para establecer el registro de certificados de especialización expedidos por academias y consejos de disciplina para la salud de conformidad con el artículo 81 segundo párrafo de la Ley General de Salud y 5o. de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones del D.F.

F.f. 10-XI-1993.

Bases de colaboración (SSA-SG, CONASIDA) para promover un programa permanente de prevención y control del SIDA en los centros de readaptación social de la República Mexicana.

F.f. 10-X-1993.

Bases de colaboración para establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para coadyuvar en la realización de actividades tendientes a la identificación temprana y atención oportuna de enfermedades bucodentales.

F.f. 12-IV-1994.

Bases de colaboración para apoyar el Programa de Solidaridad Forestal.

F.f. 31-V-1994.

Bases de coordinación para instrumentar el Programa Conjunto de Apoyo a Comunidades Migrantes Mexicanas y de Origen Mexicano en los Estados Unidos de América en Materia de prevención de SIDA, Alcoholismo, Tabaquismo y Drogadicción.

F.f. 15-XI-1994.

Bases de colaboración para llevar a cabo intercambio de sangre, sus componentes como productos e insumos de empleo rutinario y no rutinario en bancos de sangre y servicios de transfusión.

F.f. 10-IV-1995.

Bases de coordinación para llevar a cabo acciones en forma conjunta entre la SEMARNAP en materia de protección a la salud y mejoramiento al medio ambiente.

F.f. 14-VI-1995.

Bases de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de Salud y por la otra la Procuraduría General de la República para establecer los mecanismos de coordinación de acciones y recursos para la adecuada solución de los problemas relacionados con la farmacodependencia.

F.f. 26-VI-1997.

D.O.F. 27-VI-1997.

Normas Oficiales Mexicanas

A) Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario. SSA1.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, que constituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 17-VI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud Ambiental, Bienes y Servicios, envases metálicos para alimentos y bebidas, especificaciones de la costura, requisitos sanitarios.

D.O.F. 14-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud Ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Aclaración D.O.F. 1-III-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud Ambiental limitaciones y requisitos sanitarios para el uso de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud Ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Método de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud Ambiental, Pinturas y barnices, preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Método de prueba.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud Ambiental pinturas y barnices, preparación de extracciones

ácidas de pinturas líquidas o en para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

D.O.F. 28-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA1-1993, Salud Ambiental, cerámica vidriada, métodos de prueba para la determinación de plomo y de cadmio solubles.

D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA1-1993, Salud Ambiental. Artículos de cerámica vidriados. Límites de plomo y cadmio solubles.

D.O.F. 15-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA1-1993, Salud Ambiental. Límites de plomo y cadmio solubles en artículos de alfarería vidriados.

D.O.F. 17-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA1-1993, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimientos de agua para uso y consumo humano públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA1-1993, requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA1-1993, procedimientos sanitarios para el muestreo de agua para uso y consumo humano en sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados.

D.O.F. 12-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos para transfusión con filtro sin aguja.

D.O.F. 7-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex.

D.O.F. 8-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los reactivos hemoclasificadores para determinar grupos del sistema A.B.O.

D.O.F. 18-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo anti Rh para identificar el antígeno D.

D.O.F. 16-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias del reactivo de antiglobulina humana para la prueba de Coombs.

D.O.F. 7-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O₃). Valor normado para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas

suspendidas totales (PST) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto a partículas menores de 10 micras (Pm10). Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras (Pm10) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

D.O.F. 23-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 3-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 3-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca, crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 27-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 31-y-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 6-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 6-III-1995.

Aclaración D.O.F. 19-y-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Irradiación de alimentos; dosis permitidas en alimentos, materias primas y aditivos alimentarios.

D.O.F. 7-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada, envasadas. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 8-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 30-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Helados de crema, de leche o grasa vegetal, marbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 10-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA1-1993, Bienes y Servicios, colorantes orgánicos sintéticos, especificaciones sanitarias generales.

D.O.F. 7-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Productos de perfumería y belleza, determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización.

D.O.F. 10-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada.

D.O.F. 13-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios, agua purificada y envasada.

D.O.F. 24-III-1995.

F.E. D.O.F. 18-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Hielo potable y hielo purificado.

D.O.F. 17-III-1995.

- Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.
D.O.F. 23-VII-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, plaguicidas. Producto para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.
D.O.F. 20-X-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA1-1993, plaguicidas. Productos para uso doméstico. Etiquetado.
D.O.F. 13-X-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, que establece los límites máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.
D.O.F. 23-IX-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
D.O.F. 9-I-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las jeringas estériles desechables de plástico.
D.O.F. 16-I-1995.
F.E. D.O.F. 31-I-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje urinario de hule natural estéril modelo foley.
D.O.F. 16-I-1995.
F.E. D.O.F. 2-II-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-053-SSA1-1993, que establece las medidas sanitarias del proceso y uso del metanol (alcohol metílico).
D.O.F. 5-III-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-056-SSA1-1993, requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
D.O.F. 10-I-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los marcapasos (generador de pulso).
D.O.F. 28-VI-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-063-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas cardíacas.
D.O.F. 22-II-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
D.O.F. 24-II-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.
D.O.F. 27-II-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-066-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las incubadoras para recién nacidos.
D.O.F. 25-VII-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-067-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de las suturas quirúrgicas.
D.O.F. 25-V-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.
D.O.F. 26-V-1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-1993, estabilidad de medicamentos.
D.O.F. 8-III-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-1993, que establece los requisitos sanitarios del proceso y uso del etanol (alcohol etílico).
D.O.F. 25-IV-1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de

control (en general) para laboratorios de análisis clínicos.

D.O.F. 1-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de análisis clínicos.

D.O.F. 1-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-079-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo keher, estériles y no estériles.

D.O.F. 20-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estuches de diagnóstico para otorrinolaringología.

D.O.F. 21-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-081-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los catéteres para embolectomía modelo Fogarty.

D.O.F. 28-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-082-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas para drenaje biliar en forma de "t" modelo catell, estériles y no estériles.

D.O.F. 2-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estetoscopios.

D.O.F. I-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-084-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los tubos de hule látex natural para canalización tipo Pen-rose.

D.O.F. 14-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 29-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios, alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

D.O.F. 26-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-088-SSA1-1994, Bienes y Servicios; contaminación por radionúclidos en alimentos de consumo masivo importados. Límites máximos permisibles.

D.O.F. 28-VI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

D.O.F. 22-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, Bienes y Servicios, leche pasteurizada de vaca. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-II-1996.

Aclaración D.O.F. 29-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-095-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias del dispositivo intrauterino "T" de cobre modelo 380 a.

D.O.F. 28-V-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-096-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de cloruro de polivinilo para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril.

D.O.F. 8-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-097-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las sondas de hule látex natural para drenaje urinario modelo helaton.

D.O.F. 19-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de las válvulas para derivación de líquido cefalorraquídeo.

D.O.F. 16-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-099-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los anillos para

valvuloplastia.

D.O.F. 3-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

D.O.F. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

D.O.F. 13-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica de número más probable.

D.O.F. 19-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

D.O.F. 25-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de salmonela en alimentos.

D.O.F. 22-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la determinación de staphylococcus aureus en alimentos.

D.O.F. 25-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

D.O.F. 10-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

D.O.F. 16-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-118-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes y pigmentos inorgánicos. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 20-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-119-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Materias primas para alimentos, productos de perfumería y belleza. Colorantes orgánicos naturales. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 20-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

D.O.F. 28-VIII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-121-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Quesos: frescos madurados y procesados. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 23-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-122-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Productos de la carne. Productos cárnicos curados y cocidos y curados emulsionados y cocidos. Especificaciones sanitarias.

D.O.F. 13-XII-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994, que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del asbesto.

D.O.F. 8-X-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

D.O.F. 18-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y Servicios, que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

D.O.F. 12-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

D.O.F. 21-XI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96o. g.l. sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadores de alcohol.

D.O.F. 10-I-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

D.O.F. 18-VII-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario comercial.

D.O.F. 29-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Métodos de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de listeria monocytogenes.

D.O.F. 19-XI-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 8-X-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, Salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimiento de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 26-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996, Salud Ambiental. Protección y seguridad radiológica de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 29-IX-1997.

Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, Salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 20-X-1997.

B) Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades (antes de Servicios de Salud). SSA2.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.

D.O.F. 6-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA2-1993, para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria del servicio de radioterapia.

D.O.F. 11-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 18-VII-1994.

F.E. D.O.F. 23-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.

D.O.F. 30-V-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993 para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

D.O.F. 26-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

D.O.F. 6-I-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, control de la nutrición crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente, criterios y procedimiento para la prestación del servicio.

D.O.F. 28-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud escolar.

D.O.F. 3-X-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, para la prevención y control de la infección por virus de la

inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 17-I-1995.

F.E. D.O.F. 22-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, para la prevención y control de la rabia.

D.O.F. 25-Y-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, para la prevención y control de las enfermedades bucales.

D.O.F. 6-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de cáncer del cuello de útero y de la mama en la atención primaria.

D.O.F. 16-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus en la atención primaria.

D.O.F. 8-XII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, para la vigilancia, prevención y control del complejo teniasis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

D.O.F. 21-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, para la prevención y control de la brucelosis en el hombre en el primer nivel de atención.

D.O.F. 30-XI-95.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación.

D.O.F. 5-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, medicina preventiva. Para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud.

D.O.F. 11-IV-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios en unidades de atención hospitalaria médica-psiquiátricas.

D.O.F. 16-XI-1995.

Otros ordenamientos jurídicos

Instructivo que establece las reglas para la compatibilidad de empleos.

D.O.F. 23-VII-1990.

Resolución mediante la cual se disuelve la Cámara Nacional de Hospitales.

D.O.F. 24-III-1993.

Listado mediante el cual se dan a conocer las áreas por entidad federativa donde no debe comercializarse sal yodada floururada, por tener el agua de consumo humano una concentración de fluor natural mayor de 0.7 mg/l.

D.O.F. 11-IV-1995.

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

(D.O.F. 29-XII-1976) reformas (D.O.F. 29-XII-1982)

(D.O.F. 30-XII-1983) (D.O.F. 21-I-1985) (24-XII-1996)

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente, y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso, se determinen;

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia

pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud;

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondiente;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

X.- Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;

XI.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

XII.- Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

XIV.- Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;

XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XVII.- Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, instituciones y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquéllos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal;

XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de Salubridad General que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;

XXII.- Establecer las normas que deban orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento;

XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados, y

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

VER IMAGEN 10JL-01.BMP

VI. FUNCIONES

1.0. Secretario

La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.

Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado y el que se asigne a los organismos descentralizados de salud en las entidades federativas.

Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado.

Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector salud, que lo ameriten.

Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado.

Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.

Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal.

Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea requerido por cualquiera de las cámaras, cuando se discuta una iniciativa de Ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia.

Presidir el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud y el Reglamento de dicho Consejo, así como presidir el Consejo Nacional de Salud.

Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado.

Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros.

Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas.

Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Designar, conforme a las instrucciones del Presidente de la República, al Coordinador de Institutos Nacionales de Salud, a los Directores Generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales.

Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que deban corresponderles a las unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.

Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría.

Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes.

Determinar, mediante acuerdo que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría.

Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se

utilicen en su elaboración.

Autorizar, mediante acuerdo, la cesión, disposición y enajenación de los derechos hereditarios que corresponden a la beneficencia pública.

Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.

Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en el mismo, y

Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.

1.0.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos

Coordinar y supervisar la elaboración, dictaminación y difusión de las disposiciones jurídicas relacionadas con la dependencia y el sector, así como llevar a cabo los estudios de derecho que se requieran en materia de legislación sanitaria.

Unificar y difundir entre las unidades administrativas los criterios de interpretación y de aplicación de todas sus disposiciones.

Sistematizar y mantener actualizados los registros de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de la Secretaría y de los que la representen en órganos colegiados y comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales. Así mismo revisar y remitir los documentos que requieran ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sistematizar y actualizar los registros en materia de disposiciones internas e instrumentos normativos que se expidan en la dependencia.

Intervenir y agilizar, en representación de la Secretaría, en los asuntos contenciosos donde ésta sea parte y en la reclamaciones de carácter jurídico que afecten sus derechos, así como preparar y presentar ante el ministerio público las denuncias que procedan conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

Realizar y actualizar estudios sobre los criterios de interpretación y aplicación de los ordenamientos jurídicos en materia de salud, así como asesorar jurídicamente las unidades administrativas a nivel central y estatal de la Secretaría y a las entidades del sector salud.

Revisar los convenios, tratados y acuerdos que suscriba la Secretaría al igual que llevar el registro de los mismos junto con las bases de coordinación, documentos y disposiciones internas que regulen su actividad administrativa y del Sector Salud.

En materia de amparo, elaborar y proponer los informes previos y justificados que deban rendir el Secretario y el Presidente de la República.

Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal, formular estudios e informes que le soliciten, así como opinar en la importación y exportación de estupefacientes en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Organizar y coordinar la compilación, estudio y difusión de los diferentes ordenamientos legales relacionados con la Secretaría y el sector salud, así como la revisión de los documentos que vayan a ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas.

El Director General de Asuntos Jurídicos deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.0.2. Dirección General de Comunicación Social

Coordinar la difusión de programas publicitarios en los diversos medios de comunicación masiva, que coadyuven al mejoramiento de la salud de la población.

Coordinar y apoyar la producción de programas que permitan dar a conocer a la sociedad las actividades que desarrolla la Secretaría.

Coordinar las actividades referentes a la recopilación, análisis y evaluación de la información en materia de salud, publiquen los diferentes medios de comunicación.

Coordinar los programas de comunicación social de la Secretaría y los de las entidades que integran el sector salud.

Conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden.

Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realizan la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud.

El Director General de Comunicación Social deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9

y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.0.3. Unidad de Contraloría Interna

Al frente de la Unidad de Contraloría Interna habrá un Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos desconcentrados contarán, en su caso, con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el caso de que algún órgano desconcentrado no cuente con dicha unidad, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, relativas al control, investigación, auditoría, visita, trámite de quejas y denuncias, substanciación de procedimientos, imposición de sanciones, resolución de recursos y evaluación, que confieren dichos ordenamientos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los órganos de control interno.

El titular del área de responsabilidades recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. El Contralor Interno resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, proporcionarán al titular de su respectiva Unidad de Contraloría Interna los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la dependencia y sus órganos desconcentrados, están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el titular de cada unidad de contraloría interna para el desempeño de sus facultades.

1.1. Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Conducir, acreditar, presentar, evaluar la operación y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Representar legalmente a la Comisión Nacional, con poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración y de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; con toda clase de facultades, aun las que requieren de poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo 2587 del código, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, facultades para:

- a) Desistirse;
- b) Transigir;
- c) Comprometer en árbitros;
- d) Absolver y articular posiciones;
- e) Hacer cesión de bienes;
- f) Recusar;
- g) Recibir pagos;
- h) Suscribir títulos de crédito;
- i) Otorgar y substituir poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme a las disposiciones aplicables, y
- j) Para los demás actos que expresamente determine la ley.

Representar a la Comisión en actos jurídicos que permitan el cumplimiento de su objeto.

Representar a la Comisión en eventos nacionales e internacionales, y en su caso, designar a quienes deban asistir en representación del órgano desconcentrado.

Conducir las reuniones que efectúe el Consejo de la Comisión Nacional, y convocar a los consejeros a sesiones ordinarias y extraordinarias, en calidad del presidente del mismo.

Proponer a la consideración del Consejo, las designaciones de los subcomisionados.

Proponer a la consideración del Consejo el Reglamento Interno, el Reglamento de Procedimientos y demás disposiciones internas que regulen a la Comisión Nacional.

Proponer al Consejo, los lineamientos y políticas de naturaleza administrativa que deberán regir la operación de la Comisión.

Determinar lo necesario para elaborar y presentar a la aprobación del Consejo, los programas operativos a que se sujetará la comisión y vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Proponer el proyecto de presupuesto anual de la comisión, conforme a las disposiciones correspondientes y vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Informar al Consejo, de la situación que guardan los estados financieros anuales de la Comisión.

Proponer al Consejo, la modificación a la estructura orgánica de la Comisión.

Informar al Consejo los asuntos que deberán desahogarse en cada sesión, de la información y documentación soporte necesaria y suficiente para la adecuada toma de decisiones, así como del avance en la resolución de los acuerdos adoptados inscripciones de actuaciones y ejecución de acuerdos del Consejo.

Conducir el funcionamiento del órgano, a efecto de cumplir con su misión, objeto, atribuciones y visión, de conformidad a las disposiciones aplicables y los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

1.2. Coordinación de Institutos Nacionales de Salud

Establecer políticas, criterios, sistemas y procedimientos en materia de formación y desarrollo de recursos humanos e investigación en salud.

Establecer criterios y procedimientos para el funcionamiento del sistema institucional de investigadores y de la Comisión externa de investigación en salud y vigilar su operación.

Participar con las unidades administrativas competentes en la integración del programa de investigación en salud.

Colaborar en la definición de alternativas de solución a la problemática común de los institutos nacionales de salud en aspectos de formación y desarrollo de recursos humanos e investigación, coadyuvando en el proceso de coordinación, apoyo y seguimiento a los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran los titulares de los Institutos Nacionales de Salud en las reuniones de órganos de gobierno, comités técnicos y grupos de trabajo, así como proponer las medidas de solución pertinentes a los problemas planteados en dichas reuniones.

Proponer medidas pertinentes para la integración de programas orientados a garantizar la calidad de la atención médica de los Institutos Nacionales de Salud y colaborar en el diseño y evaluación de actividades extramuros en aspectos de atención médica, formación y desarrollo de recursos humanos e investigación, que los Institutos Nacionales de Salud lleven a cabo en las entidades federativas.

El Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo III, artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Subsecretaría de Coordinación Sectorial

Organizar, coordinar y dirigir el análisis y determinación de la concurrencia de los factores y necesidades que se interponen y repercuten en la operación, ejecución, eficacia y eficiencia de los servicios de salud. Así como fijar los mecanismos de coordinación e interrelación de los servicios de salud en las entidades federativas.

Organizar, coordinar y dirigir el establecimiento de acciones de carácter administrativo en asuntos tales como apoyos financieros, donaciones, educación, becas, cursos, comisiones, convenios en materia de estupefacientes y otros de carácter sanitario en coordinación con organismos e instituciones internacionales con figuras afines a las de la Secretaría.

Organizar, coordinar, dirigir y establecer las necesidades, medidas, acciones, criterios mínimos y Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en la formación, capacitación y desarrollo de profesionales, técnicos y auxiliares en el ramo de la salud en coordinación con instituciones de educación de enseñanza media y superior.

Organizar, coordinar y dirigir las acciones tendientes a elevar el nivel de salud y bienestar de los grupos vulnerables mediante el otorgamiento de un Paquete Básico de Servicios de Salud (PABSS), principalmente a las regiones prioritarias y a la población que carece de cobertura.

Organizar, coordinar y dirigir las acciones y medidas relacionadas con la salud mental tales como: de establecimientos, estudio, investigación, prevención de enfermedades mentales; creación y supervisión de las Normas Oficiales Mexicanas. Así como fortalecer estas acciones por medio de la colaboración de instituciones privadas y de gobierno.

Organizar, coordinar y dirigir los lineamientos, acciones, medidas y recursos para la prestación de los servicios de atención médica especializada de alto nivel en rehabilitación, ortopedia, comunicación humana, medicina del deporte y servicios especializados (terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, órtesis y otros de apoyo); así como fomentar y promocionar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos involucrados en estas materias.

Organizar, coordinar y dirigir el establecimiento de los servicios de salud que otorgan las unidades hospitalarias, así mismo, observar que estos sean óptimos en la prestación de servicios médicos y quirúrgicos de atención preventiva y curativa, de rehabilitación y epidemiología, como coadyuvar a la ejecución de los programas hospitalarios.

El Titular de la Subsecretaría deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo III, artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.1. Secretariado del Consejo Nacional de Salud

Coordinar la conducción y la realización de las sesiones nacionales y regionales del Consejo de acuerdo con las instrucciones del Secretario.

Conducir el seguimiento de los acuerdos y compromisos de los titulares de los servicios de salud en las entidades federativas y de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Asesorar y conducir el desarrollo de las acciones de las comisiones y grupos de trabajo del Consejo.

Detectar los factores y necesidades que inciden en la operación de los servicios de salud de las entidades federativas y proponer medidas correctivas a las instancias correspondientes.

Determinar y establecer los mecanismos de coordinación entre los servicios de salud de las entidades federativas y las unidades administrativas de la Secretaría de Salud para el mejoramiento de los servicios y el desarrollo de los programas.

Coadyuvar en la gestión de acciones para consolidar la operación descentralizada, de los servicios de salud en las entidades federativas.

Asesorar y establecer las directrices, procedimientos y criterios técnicos para la consecución de la descentralización de los servicios de salud, en el ámbito de su competencia.

Colaborar en la evaluación y seguimiento del programa de descentralización de los servicios de salud a población abierta y de los programas que indique el Secretario y el pleno del Consejo.

Coadyuvar en la adecuada generación y envío de información por los servicios de salud de las entidades federativas.

Participar en los proyectos de consolidación del Sistema Nacional de Salud mediante acciones de coordinación institucional y sectorial.

Conducir las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Secretariado del Consejo.

El Titular del Secretariado del Consejo Nacional de Salud deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.2. Dirección General de Enseñanza en Salud

Determinar y definir las prioridades en cuanto a la formación de profesionales, técnicos y auxiliares en lo que a salud se refiere con base a programación, según necesidades de atención, a mediano y largo plazo.

Proponer y aplicar las estrategias y medidas adecuadas para la formación de los profesionales, técnicos y auxiliares en salud que el propio sector requiera.

Coordinar e involucrar las acciones de enseñanza del sector salud, a las del sector educativo, así como con las correspondientes al nivel estatal y local en la normalización, supervisión y evaluación de los programas de enseñanza en salud.

Conformar, actualizar, informar y expedir las Normas Oficiales Mexicanas para la formación de recursos humanos para la salud.

Definir e implantar en coordinación con las entidades del sector salud y el sector educativo, los criterios de selección y evaluación de los profesionales técnicos y auxiliares en salud, en etapa de formación, que el mismo sistema requiera.

Coordinar la programación y asignación de las plazas de personal de pregrado, servicio social y residencias, considerando las necesidades de atención dependientes de la Secretaría.

Definir en coordinación con el sector educativo, los criterios necesarios para establecer el sistema nacional de educación continua a profesionales, técnicos y auxiliares de las ciencias de la salud.

Promover, apoyar y participar conjuntamente con las instituciones de enseñanza superior y otras unidades del sector, así como con las entidades internacionales pertinentes, en la elaboración de convenios de enseñanza en salud y vigilar su cumplimiento.

Establecer criterios sobre los requisitos mínimos necesarios para la apertura y funcionamiento de las instituciones dedicadas a la formación, capacitación y desarrollo de recursos humanos para la salud.

Proponer y aplicar las estrategias adecuadas para la capacitación y desarrollo de los profesionales, técnicos y auxiliares en salud que el sector requiera.

Proponer mecanismos para la concertación de acciones entre las instituciones educativas y de salud, en el proceso de formación de recursos humanos.

Definir, en coordinación con las entidades del sector salud y el sector educativo, las estrategias y medidas adecuadas para la planeación y programación estatal de formación y desarrollo de recursos humanos para la salud.

Proponer los apoyos psicopedagógicos necesarios para la formación y desarrollo de recursos humanos de las ciencias de la salud.

Promover, apoyar y desarrollar la investigación educativa como mecanismo de fortalecimiento y retroalimentación en el proceso de formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud.

Normar, supervisar y evaluar los programas de formación y los de desarrollo de recursos humanos para la salud de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.

El Director General de Enseñanza en Salud deberá ejercer todas las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.3. Dirección General de Extensión de Cobertura.

Contribuir a la mejoría de las condiciones de salud de la población del país a través de la ampliación del acceso a servicios formales e informales de atención a la salud, mediante el desarrollo de estrategias de extensión de cobertura.

Planear, instrumentar, operar, supervisar y evaluar los programas de extensión de cobertura, como son el de ampliación de cobertura; de educación, salud y alimentación; de apoyo a zonas indígenas; de cirugía extramuros; de atención integral de jornaleros agrícolas y estrategia de extensión de cobertura.

Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Estatales de Salud y demás áreas centrales de la Secretaría de Salud, así como con otras dependencias del Gobierno Federal y organismos internacionales, para el desarrollo de programas de extensión de cobertura.

Contribuir a garantizar la cobertura de servicios de salud a la población más marginada del país a través de la dotación de un paquete básico de servicios de salud, el cual será enriquecido de acuerdo con el perfil epidemiológico local.

Conducir la estrategia de ampliación geográfica de servicios en las localidades sin acceso formal a ellos, mediante la operación de equipos de salud y la dotación del paquete básico de servicios de salud.

Conducir la estrategia de ampliación funcional de los servicios de salud mediante el fortalecimiento de las unidades existentes en las entidades federativas, fundamentalmente en áreas de bajo desarrollo y alta marginación.

Instrumentar, coordinar y operar intervenciones de segundo y tercer nivel para ampliar la cobertura de servicios de salud para la población abierta en condiciones de marginación.

Elaborar los programas anuales de extensión de cobertura para garantizar la aplicación del paquete básico de servicios, en función de los esquemas de operación estatales y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000.

Normar y determinar la dirección, organización, destino de los recursos y operación de los programas de extensión de cobertura y del paquete básico de servicios de salud.

Asesorar a las entidades federativas en la preparación e instrumentación de la planeación de la inversión anual.

Capacitar a las entidades federativas en el desarrollo y ejecución de los programas de extensión de cobertura, así como en la aplicación del paquete básico de servicios.

Monitorear permanentemente, a través de la supervisión y del sistema de información, la ejecución de los programas de extensión de cobertura, para detectar posibles desviaciones a la normatividad.

Supervisar selectivamente la operación de los programas de extensión de cobertura en entidades federativas en las que se observen problemáticas específicas.

Informar a las instancias superiores de la SSA y a las dependencias globalizadoras, sobre la ejecución y avance de los programas de extensión de cobertura.

Mantener informados a los organismos financieros nacionales e internacionales participantes sobre la ejecución y avance de los programas con crédito externo.

Evaluar en forma permanente las acciones de los programas de extensión de cobertura, a fin de corregir posibles desviaciones, alcanzar los objetivos y metas de impacto establecidas, así como contribuir a la reprogramación de las acciones.

El Director General de Extensión de Cobertura deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.4. Coordinación de Salud Mental

Establecer los mecanismos para fortalecer la modernización de las acciones en la prestación de servicios de salud mental.

Emitir y establecer las Normas Oficiales Mexicanas, criterios y lineamientos para coadyuvar al desarrollo permanente del programa nacional de salud mental.

Evaluar y normar la operación y funcionamiento de las unidades prestadoras de servicios de salud mental de los

sectores público, social y privado; con tendencia a mejorar la calidad de los servicios prestados.

Colaborar e intercambiar con las instituciones oficiales y privadas, tales como hospitales, sociedades médicas y de enseñanza superior en la realización de estudios e investigaciones en relación con la salud mental.

Colaborar con las unidades hospitalarias psiquiátricas de los sectores público, social y privado en la promoción de actividades de prevención de las enfermedades mentales.

El Coordinador de Salud Mental deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.5. Centro Nacional de Rehabilitación

Dictar y conducir los lineamientos para la prestación de los servicios de atención médica especializada de alto nivel en rehabilitación, ortopedia y comunicación humana y proponer el programa de estos campos.

Proponer y evaluar el desarrollo de los programas para la prestación de servicios médicos especializados en sus aspectos preventivo, asistencial y de rehabilitación.

Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en las materias y concentrar la información relativa a estos servicios en la República Mexicana.

Verificar, controlar y evaluar la operación y funcionamiento de los establecimientos que presten servicios de rehabilitación, ortopedia y comunicación humana, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Proponer, coordinar y participar en el desarrollo de programas de investigación básica, clínica, socio-médica y tecnológica en rehabilitación, ortopedia y comunicación humana.

Proponer y fomentar el intercambio científico en las materias de su competencia con las instituciones de salud y enseñanza superior, nacionales y extranjeras.

Elaborar y desarrollar programas de formación y capacitación de recursos humanos para la salud en materia de rehabilitación, ortopedia y comunicación humana, en coordinación con las unidades administrativas competentes y, en su caso, con las instituciones de educación superior.

Proponer, participar y evaluar los programas de atención especializada, la enseñanza y la investigación en materia de medicina del deporte.

Proponer, participar y evaluar los programas de servicios especializados en materia de terapia física, terapia ocupacional, terapia de la voz, audición y lenguaje, prótesis y órtesis y otros de apoyo.

El Titular del Centro Nacional de Rehabilitación deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3.6. Hospital Juárez de México

Aplicar las Normas Oficiales que establece la Subsecretaría de Coordinación Sectorial a fin de optimizar la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos, atención preventiva curativa y de rehabilitación.

Promover y coordinar las actividades de epidemiología y medicina preventiva que se lleven a cabo en el hospital.

Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Secretario de Salud y de la junta directiva del hospital.

Presentar a la junta directiva los planes de labores, programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros periódicos.

Informar a la junta directiva las actividades que desarrollan las comisiones de investigación, de ética y de bioseguridad del hospital.

Informar a la junta directiva la designación por la dirección general, previa evaluación por el consejo técnico de la institución, de los titulares de las divisiones hospitalarias y de los demás servidores públicos de mandos medios del hospital.

Coordinar la ejecución de los programas competencia del hospital en materia de servicios de atención médica, regulación institucional y apoyo administrativo de conformidad con las políticas y normas que fijen las unidades competentes de la Secretaría de Salud.

Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del hospital, conforme a las instrucciones de la junta directiva.

Fomentar y supervisar las acciones en materia de enseñanza e investigación que se realizan en el hospital.

Intervenir en la celebración de los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Formar parte, coordinar y supervisar a los comités de evaluación, auditoría y bioseguridad, proyectando así la calidad de la atención en salud que proporciona la institución.

Establecer interrelaciones con instituciones o sociedades médicas del sector salud de nuestro país o del extranjero que promuevan e impulsen la investigación, y permitan la capacitación académica del personal en otros países.

Supervisar los informes médicos, dictámenes médicos legales, registros estadísticos, que sean requeridos por las

autoridades superiores.

Participar en la estructuración de las normas de protección y condiciones sanitarias, conjuntamente con los comités de epidemiología e infectología, protección civil y la comisión mixta de seguridad e higiene, ofreciendo un máximo de seguridad a los trabajadores del hospital y previniendo así los riesgos profesionales.

El Titular del Hospital Juárez de México, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4. Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades

Organizar, coordinar y dirigir las políticas y estrategias en materia de salud reproductiva que incluye a la planificación familiar, salud perinatal, salud de la mujer, salud reproductiva, asimismo disponer y dictar actividades de formación, capacitación, actualización técnica; contenidos de los materiales didácticos; fomentar la participación comunitaria; vincular al consejo nacional de población, al programa nacional de la mujer, al programa de salud reproductiva y planeación familiar, en coordinación con grupos institucionales, privados y unidades administrativas competentes vinculadas a esta área.

Organizar, coordinar y dirigir las necesidades, estrategias, políticas, medidas, acciones, criterios mínimos y Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) para la promoción de la salud en búsqueda del mejoramiento y conservación física, mental y social de la población; integrar estrategias que correspondan a la participación social, comunicación educativa, educación para la salud, reproducción de materiales de promoción; en colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales.

Organizar, coordinar y dirigir los mecanismos de coordinación que deben mantener las unidades administrativas de la Secretaría, instituciones del sector, establecimientos de medicina privada; para la generación del sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud; asimismo, vigilar el funcionamiento del centro mexicano para la clasificación de enfermedades, centro nacional de información y documentación sobre salud, centros estatales de información estadística; siendo congruentes con las clasificaciones internacionales; así como evaluar la red global de comunicaciones y dictaminar los recursos informáticos y de cómputo de la Secretaría.

Organizar, coordinar y dirigir las acciones tendientes a la vigilancia epidemiológica, de prevención y el control de enfermedades y desastres mediante la programación, capacitación, educación, medidas de precaución, evaluación y difusión oportuna de información, todo esto en coordinación con organismos del sector tanto de gobierno como privado, así como, coordinar y vigilar la red nacional de laboratorios de salud pública.

Organizar, coordinar y dirigir acciones tendientes a prevenir, controlar y disminuir los problemas de alcoholismo, consumo de tabaco y el uso de drogas, mediante la educación, difusión y evaluación de medidas de percepción a la comunidad sobre las adicciones, en colaboración con organismos de los sectores público, social, y privado nacionales e internacionales.

Organizar, coordinar y dirigir las acciones tendientes a la vacunación universal para que impacten en todas las localidades del país, mediante el abasto y distribución oportuna de insumos y el funcionamiento correcto de la red fría, así mismo fortalecer la coordinación entre los sectores público, social y privado nacionales e internacionales.

Organizar, coordinar y dirigir acciones tendientes a prevenir y controlar la epidemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y de otras enfermedades de transmisión sexual, mediante esfuerzos de educación, capacitación, coordinación, difusión, realización y evaluación de este programa.

El Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo III, artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.1. Dirección General de Salud Reproductiva.

Emitir mecanismos para fortalecer las acciones en la prestación de servicios de salud perinatal, planificación familiar, salud reproductiva en el varón, riesgo pregestacional, infertilidad, climaterio y posmenopausia, prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica de los cánceres cérvico uterino y mamario, con énfasis en la perspectiva de género en la salud reproductiva.

Determinar, y evaluar el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de salud reproductiva y planificación familiar acorde a los lineamientos, objetivos y metas del programa de reforma del sector salud 1995-2000, de los programas nacionales de población y de la mujer y de las prioridades en prevención y control de enfermedades de la Secretaría de Salud.

Proponer y conducir la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos y guías técnicas en materia de salud reproductiva y vigilar la observancia de las mismas, acorde a los preceptos de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población.

Proponer y disponer el desarrollo de investigación en materia de salud reproductiva, sin perjuicio de las

atribuciones que en esta área tenga con otras dependencias.

Proponer y conducir la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales e instituciones nacionales del sector público, privado y social.

Emitir y acreditar el diagnóstico nacional de salud reproductiva y difundir sus resultados.

Normar y asesorar la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del programa institucional de salud reproductiva en los servicios de salud de los estados y a nivel sectorial.

Participar en las actividades de supervisión integral, capacitación resolutive y adiestramiento de los recursos en formación y en servicio, responsables de la prestación de los servicios de salud reproductiva incluyendo planificación familiar.

Establecer la coordinación y concertación intra e intersectorial para promover el desarrollo conjunto del programa de salud reproductiva con carácter nacional.

El Director General de Salud Reproductiva, ejercerá las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.2. Dirección General de Promoción a la Salud

Proponer las políticas y determinar las estrategias a seguir para el desarrollo de programas de promoción de la salud que coadyuven al mejoramiento y conservación de la salud física, mental y social de la población.

Establecer y emitir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de promoción de la salud.

Establecer y evaluar sistemas, modelos, estrategias y procedimientos para la promoción de la salud, así como mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación.

La planeación, desarrollo y evaluación de acciones de promoción de la salud que propongan otras unidades administrativas de la Secretaría, sin menoscabo de las atribuciones de estas últimas.

Establecer prioridades de investigación en materia de promoción de la salud.

Proponer mecanismos de concertación y coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de programas de promoción de la salud, el bienestar y su difusión.

Conducir el desarrollo de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables a la salud individual, familiar y colectiva mediante el diseño, elaboración y reproducción de material educativo y de promoción para la salud en coordinación con otras dependencias y entidades de los sectores públicos, social y privado.

Coadyuvar a la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, para impulsar su apoyo y la participación de la sociedad en el desarrollo de programas locales de promoción de la salud.

Asesorar la capacitación del personal institucional de salud y personal comunitario en materia de educación y participación social para la promoción de la salud.

El Director General de Promoción a la Salud deberá observar las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.3. Dirección General de Estadística e Informática

Determinar los requerimientos de información que permitan apoyar la planeación de los servicios de salud a nivel local, estatal y nacional, dentro del ámbito de la Secretaría de Salud y establecer los procedimientos para su captación, procesamiento y difusión.

Establecer las políticas y normas para la elaboración, actualización y difusión de la información estadística en la dependencia y en las instituciones del sector salud, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud y Ley de Información Estadística y Geográfica.

Integrar y acreditar la información estadística para apoyar la elaboración de la cuenta de la hacienda pública federal, el anexo histórico-estadístico y analítico-programático del informe de gobierno y otros documentos de evaluación afines.

Diseñar, coordinar, dirigir y analizar el sistema de información en salud para población abierta, con la participación de las entidades federativas, así mismo establecer y dar seguimiento a los programas de capacitación y supervisión en materia de información estadística.

Acreditar y difundir estadísticas nacionales, sectoriales e institucionales sobre la utilización de recursos, servicios y daños a la salud.

Diseñar y proponer la realización de estudios de investigación que permitan conocer la situación vigente en el país respecto a población, los recursos disponibles, servicios otorgados y los daños a la salud, así como los factores socioeconómicos y demográficos que la determinan.

Coordinar las actividades del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, a fin de promover el

adecuado uso de la clasificación internacional de enfermedades (CIE) en el país y brindar capacitación y asesoría en la codificación.

Determinar y evaluar el contenido de los certificados de defunción y de muerte fetal y coordinar su distribución hacia las entidades federativas.

Establecer y emitir las políticas y la normatividad técnica en materia de informática para lograr un crecimiento racional y ordenado que apoye el desarrollo de las actividades sustantivas y administrativas que realiza la Secretaría.

Determinar y conducir el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de cómputo prioritarias de las áreas sustantivas y administrativas de la Secretaría a fin de contribuir a la atención oportuna de los problemas epidemiológicos y de salud pública y propiciar la modernización y sistematización de sus actividades.

Normar y coordinar el desarrollo de la red global de comunicaciones de voz y datos de la Secretaría de Salud.

Coordinar las actividades y dar seguimiento de los acuerdos del comité de informática de la Secretaría de Salud y apoyar las de los subcomités a fin de coadyuvar al logro de sus objetivos.

Determinar las acciones de capacitación necesarias para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos informáticos y mejorar la productividad de su personal.

Dictaminar técnicamente sobre el desarrollo e implementación de proyectos relacionados con bienes y servicios informáticos.

Establecer los lineamientos para el acceso, compilación y difusión de la información científica en biomedicina y salud pública para apoyar a los programas, los servicios y la atención médica.

Desarrollar productos y servicios que ayuden a mejorar la utilización de fuentes automatizadas de información en biomedicina y salud.

Emitir productos que contengan avances en investigación científica nacional a través de sistemas automatizados, disponibles en el país y en el extranjero.

Asesorar y operar la página electrónica (WEBSITE) de la Secretaría de Salud.

Establecer mecanismos de colaboración con objeto de que los centros de información en salud de la Secretaría, se desarrollen y consoliden, a través de la cooperación con organismos públicos, sociales y privados.

El Director General de Estadística e Informática, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.4. Dirección General de Asuntos Internacionales

Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y organismos multilaterales, las actividades de salud internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría.

Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría en comisiones oficiales al exterior, y coordinar los trámites de los profesionales extranjeros relacionados con la salud en el marco de los convenios de cooperación internacional.

Tramitar becas, viajes de estudio y cursos de capacitación fuera del país, así como coordinar las visitas de becarios profesionales y funcionarios extranjeros, en el marco de los convenios de cooperación internacional.

Proponer y analizar los programas de carácter internacional en materia de salud en los que México participe, así como intervenir en coordinación con las unidades administrativas competentes en la elaboración de los proyectos respectivos.

Negociar, tramitar y dar seguimiento en coordinación con las unidades administrativas competentes a los compromisos de carácter internacional que contraiga la Secretaría.

Colaborar y participar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las labores de protección y asuntos sanitarios, relacionados con la repatriación de enfermos connacionales.

Coordinar el intercambio de información con organismos internacionales y de especialistas en salud con otros países e instituciones nacionales e internacionales.

Atestiguar el proceso de importación y exportación de estupefacientes que realicen la junta internacional de fiscalización en coordinación con las unidades administrativas de esta institución, la Dirección General de Control de Insumos para la Salud y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos en materia de su competencia.

Representar a la Secretaría ante gobiernos extranjeros, así como ante organismos e instituciones internacionales en materia de salud.

Identificar, gestionar y obtener fuentes de financiamiento externo para apoyar al desarrollo de los programas estratégicos de salud de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable.

Determinar y emitir lineamientos para la operación de los proyectos y programas de salud financiados por créditos o donativos del exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Asesorar y fungir como instancia de enlace y coordinación entre las unidades administrativas ejecutoras de los

programas de salud apoyados con financiamiento externo y con los organismos, entidades e instituciones crediticias financieras y normativas participantes.

Difundir en coordinación con las unidades administrativas competentes información científica y técnica internacional en materias de interés para la Secretaría.

Proponer políticas de promoción internacional relativas a la capacitación y desarrollo tecnológico.

Apoyar en la organización de cursos, congresos y demás eventos similares en la materia.

Compilar, ordenar y proporcionar la información nacional en materia de salud que se genere por instituciones públicas y privadas que requieran las dependencias de países y los organismos internacionales relacionados con el sector salud.

La Dirección General de Asuntos Internacionales, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.5. Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

Establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas en materia de vigilancia epidemiológica y de prevención y control de enfermedades en el ámbito nacional.

Conducir, en el ámbito nacional, las actividades de supervisión integral de los programas prioritarios encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.

Promover, conducir y asesorar en el ámbito nacional, y proponer y evaluar en los ámbitos estatal, jurisdiccional y local, las actividades de investigación epidemiológica y de la operación de los programas de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades del sistema nacional de salud encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades.

Establecer, promover y conducir, asesorar y evaluar la capacitación del personal institucional de los programas de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.

Conducir, en el ámbito nacional, los servicios auxiliares de diagnóstico que sirvan como apoyo para las actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria.

Establecer, promover y evaluar el cumplimiento de las normas de vigilancia epidemiológica y de prevención y control de enfermedades en materia de su competencia y de la vigilancia epidemiológica internacional.

Determinar, conducir, establecer y evaluar las medidas de prevención y control de los problemas epidemiológicos en el ámbito nacional.

Establecer, conducir, evaluar y coadyuvar en la consolidación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Conducir y evaluar la organización y operación de los registros nominales de casos nuevos de enfermedades que forman parte del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Conducir la evaluación del impacto de los programas de prevención y control de enfermedades.

Conducir, establecer y evaluar la difusión oportuna de la información epidemiológica y de salud pública generada como parte de los programas de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.

Patrocinar, conducir, establecer y evaluar la coordinación con los sectores público y privado en materia de vigilancia epidemiológica y prevención y control de enfermedades.

Dictar los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba y evaluar y acreditar la aceptación correspondiente.

Coordinar la preparación, el desarrollo y el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Nacional de Vacunación, e informar al mismo sobre los avances del programa.

Coordinar las acciones de los grupos de trabajo que se formen por acuerdo del Consejo.

El Coordinador de Vigilancia Epidemiológica, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4.6. Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA

Fijar, conducir, coordinar y controlar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a combatir la epidemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y otras enfermedades de transmisión sexual.

Conducir y coordinar las acciones de los sectores público y privado respecto a los programas de investigación, prevención y control de la epidemia del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Establecer las condiciones a que se deberán ajustar las reformas de las disposiciones jurídicas relacionadas con la transmisión, prevención y control del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y proponer proyectos de informes de disposiciones jurídicas relacionadas con la transmisión, prevención y control del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, infección por el virus de la inmunodeficiencia humana y otras enfermedades de transmisión sexual.

Proponer, coordinar y autorizar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan para combatir la epidemia del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Establecer, coordinar y conducir los mecanismos entre las autoridades federales y los gobiernos de los estados, para aplicar las medidas necesarias que eviten la diseminación del virus de inmunodeficiencia humana y otras enfermedades de transmisión sexual.

Conducir el programa nacional para la prevención y control de la infección por virus de inmunodeficiencia humana y otras enfermedades de transmisión sexual.

Fijar y conducir las acciones encaminadas a diseñar y publicar información referente a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana, el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Conducir en forma ordenada y eficiente los esfuerzos que se llevan a cabo para informar a la población en general sobre las características de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana, el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, mediante medios de comunicación en el marco de los programas de educación para la salud emitidos por la Secretaría de Salud.

Conducir las actividades técnicas y normativas que se llevan a cabo por medio de unidades estratégicamente situadas en diferentes rumbos del Distrito Federal conocidas como centros de información.

Proponer la realización de investigaciones y eventos científicos y fijar los criterios que deban seguir sobre la materia.

Fijar y conducir las acciones para la canalización de los pacientes con VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, a las instituciones correspondientes para su atención y asesoría médica, psicológica, social y legal, respecto a los problemas derivados de su padecimiento.

Establecer, evaluar y supervisar las acciones que favorezcan la aplicación y descentralización de los modelos de atención y capacitación generados por el Consejo, vigilando que estén basados en las políticas dictadas por el mismo y por la Organización Mundial de la Salud, sin importar su localización geográfica o la institución que los aplique.

Conducir y coordinar la aplicación de la norma oficial para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana y otras enfermedades de transmisión sexual, en los sectores público, social y privado a nivel nacional.

Emitir y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, tratamiento y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras enfermedades de transmisión sexual.

Proponer y coordinar la capacitación, actualización y educación de los recursos humanos que participen en la ejecución del programa de prevención y control de las enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y otras enfermedades de transmisión sexual, así como vigilar su cumplimiento.

Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate de la epidemia del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y otras enfermedades de transmisión sexual.

El Coordinador del Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5. Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario

Organizar, coordinar y dirigir las acciones tendientes a elaborar y aplicar las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs), en materia de insumos para la salud, bienes y servicios, salud ambiental y para los establecimientos de salud y asistencia social exceptuando los de salud mental.

Coordinar la formulación de los acuerdos de delegación de facultades, de desconcentración de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios.

Regular, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración.

Organizar, coordinar y dirigir las autorizaciones para la difusión de publicidad objeto de control sanitario, en su caso ordenar la supervisión de la emisión y difusión de mensajes que contravengan la Ley General de Salud, proponer leyendas precautorias y orientadoras, en los contenidos, elaborar y expedir la Norma Oficial Mexicana en esta materia.

Organizar, coordinar y dirigir las disposiciones en materia de captación, conservación, distribución, importación y exportación de sangre promover su donación, vigilar a los bancos de sangre y servicios de transfusión, fomentar programas de investigación y enseñanza en inmunohemoterapia y medicina transfusional.

El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo III, artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.1. Dirección General de Insumos para la Salud

Conducir, evaluar y emitir las Normas Oficiales Mexicanas a nivel nacional, a que deberá sujetarse el proceso, uso, importación y exportación de medicamentos alopáticos, homeopáticos y herbolarios, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dispositivos médicos, además de otros insumos para la salud y productos de origen biológico, así como vigilar su cumplimiento.

Conducir, evaluar y emitir las políticas, procedimientos y normas para la operación de establecimientos destinados a la producción de medicamentos, laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, bioterios, laboratorios analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, farmacias, droguerías y boticas, así como de los almacenes de productos homeopáticos y herbolarios, equipos y dispositivos médicos y expedir las Normas Oficiales Mexicanas a que deberá sujetarse la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de estos establecimientos en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como vigilar su cumplimiento.

Ejercer las funciones de regulación, control y fomento sanitarios correspondientes y expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones relativas a licencias, permisos y registros sanitarios en materia de su competencia, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad que correspondan.

Determinar los productos que con base en su composición, deban ser considerados como medicamentos para uso humano por contener sustancias con acción farmacológica.

Autorizar el proceso, uso, importación, exportación, adquisición, venta, distribución y utilización de medicamentos y materias primas, así como de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el territorio nacional.

Establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes, así como asignar los códigos de barras correspondientes.

Autorizar a organismos o instituciones, para fines de investigación científica, la adquisición de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyo tráfico está prohibido por la Ley General de Salud.

Colaborar, con la participación de otras dependencias competentes, con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el control sanitario del proceso, importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Normar sobre la custodia y control de conformidad con la Ley General de Salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, puestos a disposición de la Secretaría y solicitar su destrucción a la autoridad correspondiente, así como emitir los permisos de adquisición o de traspaso para el comercio o tráfico de los mismos en el interior del territorio nacional.

Participar en revisión, autorización e integración del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud.

Recibir y dictaminar la publicidad dirigida a profesionales de la salud y opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad dirigida a la población en general de insumos para la salud.

Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en el ámbito de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Normar y promover programas de fomento sanitario dirigidos al público, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria en el ámbito de su competencia.

Autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos.

Establecer las políticas, procedimientos y normas para la operación del programa permanente de la farmacovigilancia con la finalidad de identificar, recopilar, notificar y evaluar de forma sistemática las reacciones adversas producidas por los medicamentos durante su comercialización.

Autorizar certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con los insumos para la salud.

Presidir y coordinar las actividades encaminadas a mantener permanentemente actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizar en el ámbito de su competencia a instituciones públicas y privadas del área de la salud, para que funjan

como terceros, así como suspender o revocar en su caso, las autorizaciones otorgadas.

Conducir y normar en el ámbito de su competencia, visitas de verificación sanitaria para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

El Director General de Insumos para la Salud, deberá observar las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.2. Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el programa de bienes y servicios, a fin de ejercer el control sanitario de actividades, productos, establecimientos y servicios vinculados con el proceso, importación y exportación de los alimentos, bebidas no alcohólicas, y alcohólicas, tabaco, productos de perfumería, belleza, aseo y limpieza; así como de las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración y sustancias y elementos que puedan afectar su proceso.

Expedir, conforme a las normas aplicables y los lineamientos en la materia, disposiciones para regular a nivel nacional la operación del modelo de control sanitario de bienes y servicios.

Establecer las políticas para la atención de los trámites y servicios relacionados con el aviso de funcionamiento y los de comercio exterior y vigilar su cumplimiento en las entidades federativas facultadas para proporcionar éstos.

Formular y proponer a las instancias correspondientes para su aprobación los proyectos de normas oficiales mexicanas para el control sanitario del proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco, productos de perfumería, belleza, aseo y limpieza; así como de las materias primas y aditivos que intervengan en su elaboración y vigilar su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos emitidos para ello.

Organizar a nivel nacional la conformación del padrón de establecimientos y productos competencia de bienes y servicios, necesarios para realizar la vigilancia sanitaria, así como concentrar la información del padrón nacional de establecimientos y productos con la participación de los servicios estatales de salud.

Efectuar la vigilancia sanitaria de los establecimientos, actividades, productos y servicios de competencia, de acuerdo con el modelo determinado.

Emitir los dictámenes sanitarios y expedir las notificaciones de resultados derivadas de las acciones de vigilancia sanitaria, así como ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones a que se refiere la Ley General de Salud en caso de incumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes.

Otorgar las autorizaciones sanitarias para la importación de productos de competencia con base en las disposiciones legales aplicables.

Emitir cuando existe cumplimiento de las disposiciones sanitarias tanto nacionales como extranjeras los certificados sanitarios para exportación que sean solicitados.

Proponer la organización, los sistemas y procedimientos que contribuyan a elevar la eficiencia de las áreas de regulación sanitaria en materia de bienes y servicios, así como los estudios necesarios para la desconcentración y descentralización de los mismos y participar en la implantación, supervisión y evaluación de éstos.

Realizar acciones de supervisión y seguimiento del desarrollo de las acciones de control sanitario de bienes y servicios en las entidades federativas y determinar las medidas conducentes para su fortalecimiento.

Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación y supervisión con las áreas estatales de regulación sanitaria en el ámbito de su competencia.

Efectuar las acciones de control sanitario en los casos no atribuidos expresamente a otras unidades administrativas, cuando los productos o servicios impacten en la salud pública.

Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial y coordinar las actividades con otras unidades administrativas en materia de regulación, control y fomento sanitario.

Establecer las políticas para la realización de estudios sobre fomento sanitario y promover la participación de los sectores en el mejoramiento de las condiciones sanitarias.

Determinar los lineamientos, políticas de operación y procedimientos para la atención de solicitudes de aprobación de unidades de verificación y organismos de certificación, así como realizar la evaluación y en su caso, la aprobación de las mismas, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como aplicar las sanciones y en su caso revocar las aprobaciones cuando incumplan las condiciones en que éstas fueron otorgadas.

Determinar los lineamientos, políticas de operación y procedimientos para reconocer a laboratorios del área de salud que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como realizar la evaluación y en su caso la autorización de las solicitudes correspondientes, así como aplicar las sanciones y en su caso, revocar, las

autorizaciones cuando incumplan las condiciones en que éstas fueron otorgadas.

Dirigir, organizar y desarrollar los sistemas de información para los asuntos de su competencia a nivel nacional.

El Director General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, ejercerá las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.3. Dirección General de Salud Ambiental

Determinar valores de concentración máxima permisible de contaminantes en el ambiente para la salud del ser humano y su ambiente laboral.

Establecer criterios sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Establecer métodos y procedimientos de laboratorio y muestreo para la determinación y cuantificación de contaminantes en el agua.

Establecer y coordinar el sistema de vigilancia y certificación de la calidad del agua.

Expedir y vigilar el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas para el tratamiento del agua.

Emitir normas, criterios y lineamientos para la salud ambiental y ocupacional, así como para el saneamiento básico.

Ejercer el control y vigilancia de los establecimientos, productos, y servicios determinados en la fracción XIX del artículo V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Ejercer vigilancia y control sanitario en establecimientos que desarrollen actividades con agentes tóxicos y peligrosos.

Instituir los requisitos sanitarios para certificación de condición sanitaria de insumos, productos y servicios.

Priorizar, promover y coordinar investigación sobre riesgos y daños para la salud en general, originados por la contaminación ambiental.

Expedir, revalidar o revocar autorizaciones sanitarias relacionadas con el proceso de uso, importación, exportación y disposición final de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud.

Elaborar y expedir las Normas Oficiales Mexicanas a que deben sujetarse fuentes de radiación, incluyendo la disposición final de desechos radioactivos.

Ejercer el control y vigilancia sanitarios en actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución y uso de gas natural, gas licuado.

Resolver las solicitudes provenientes de las entidades federativas en materia de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas peligrosas en grados 4° y 5°.

Ejercer las acciones en la prevención de accidentes que involucren sustancias tóxicas, peligrosas o radioactivas, así como contingencias ambientales en general.

Identificar y evaluar riesgos inherentes al manejo, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.

El Director General de Salud Ambiental, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.4. Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud

Establecer las bases para el desarrollo de los modelos de atención a la salud.

Elaborar y emitir las Normas Oficiales Mexicanas para la construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación de establecimientos de atención médica, la prestación de los servicios de salud y asistencia social de los sectores público, social y privado, disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos con fines terapéuticos, docencia e investigación a excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas y; las relacionadas con la investigación para la salud, especialmente la que se desarrolla en seres humanos.

Determinar la normatividad y estrategias en materia de mejoría de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

Establecer los criterios para el control y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en el área de su competencia.

Operar el inventario nacional de investigación para la salud y autorizar las investigaciones en materia de sistemas y servicios de salud.

Operar el registro nacional de trasplantes, así como autorizar las investigaciones que en su desarrollo se efectúe en disposición de órganos y tejidos, excepto sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

Establecer los criterios para el control y vigilancia sanitaria y expedir o revocar las autorizaciones en el ámbito de su competencia, así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

Emitir permisos sanitarios para ejecución de obras en materia de su competencia, en los ámbitos público, social y privado.

Establecer las bases para la planeación y desarrollo de instrumentos técnico-administrativos y normativos para

apoyar el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de atención médica y asistencia social.

Disponer los criterios y establecer los mecanismos para la regulación del desarrollo de los servicios de salud de los sectores público, social y privado.

Normar y establecer las bases para la regulación y desarrollo de la infraestructura de atención médica y el equipamiento de las unidades.

Vigilar que las personas que realicen actos de disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas y los establecimientos donde se efectúen tales actos, se ajusten a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas.

Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

El Director General de Regulación de los Servicios de Salud, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5.5. Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Elaborar y expedir las Normas Oficiales Mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de recolección y servicios de transfusión y vigilar su cumplimiento.

Coordinar y manejar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia.

Coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de captación, conservación y distribución de sangre, así como, las pruebas de laboratorio que marque la Ley General de Salud.

Investigar y operar en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

Planear, coordinar y promover la participación del sector salud a nivel nacional en la tarea de educar a la población para la donación altruista.

Organizar y promover la participación del sector salud a nivel nacional en la tarea de educar al médico en el uso racional de la sangre y sus fracciones.

Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir, revalidar o revocar en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, inclusive las relativas a la internación o salida del país de unidades de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

Determinar las políticas y funciones del laboratorio nacional de referencia en los problemas inmunohematológicos y en el estudio de enfermedades adquiridas por transfusión.

Coordinar y dirigir los programas de investigación y enseñanza relacionados con la inmunohemoterapia y medicina transfusional.

Participar y celebrar convenios, actos jurídicos y procedimientos necesarios con instituciones del sector salud y particulares para los programas de intercambio de insumos y de tecnología.

Coordinar la distribución de reactivos para la detección del antígeno de superficie de diversos virus de la hepatitis.

Coordinar y vigilar la evaluación de conocimientos del profesional médico que solicite autorización como responsable de bancos de sangre.

El Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6. Oficialía Mayor

Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad.

Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría.

Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal.

Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría.

Conducir el proceso de modernización administrativa de la Secretaría de Salud.

Conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores, de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Secretario y participar en la elaboración y revisión de las condiciones generales de trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento.

Integrar la comisión evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral.

Definir y conducir la política en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades.

Verificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el interesado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos.

Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría.

Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles, e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos.

Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.

Autorizar, en su caso, el otorgamiento de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por las disposiciones aplicables, a contratistas o proveedores.

Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico.

Proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Autorizar, cuando proceda, en materia de obra pública los casos de excepción previstos en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e informar al Secretario sobre dichas autorizaciones.

Establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y archivos de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran.

Establecer, coordinar y vigilar la operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.

Establecer y coordinar el programa de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

Someter a la aprobación del Secretario los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el patrimonio de la beneficencia pública y propiciar su encausamiento hacia los programas de salud y en particular a los de asistencia a cargo de la Secretaría.

Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro funcionario subalterno, así como conceder audiencia al público.

Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría.

Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría.

Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda.

Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad.

Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.

Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competan a las unidades administrativas que se le adscriban.

1.6.1. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto y el Programa Operativo Anual de la Secretaría para su presentación ante las autoridades competentes, así como opinar el de las entidades agrupadas al sector.

Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización y asignación del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del sector así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones que se requieran.

Establecer mecanismos para el control del ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de los órganos desconcentrados, así como llevar un registro contable de las cuentas por liquidar certificadas.

Formular y proponer el programa de inversiones de la Secretaría y opinar sobre el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, con la colaboración de las direcciones generales de recursos materiales y servicios generales y de obras conservación y equipamiento, así como concentrar la información del avance físico y financiero de los proyectos de inversiones.

Difundir la metodología para la formulación del anteproyecto anual del presupuesto en materia de personal y coordinar su integración con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como autorizar y regular las modificaciones correspondientes.

Diseñar e implantar la normatividad para la elaboración y actualización de los manuales de organización específicos, de procedimientos, de servicios al público y los documentos administrativos necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos la integración del Manual de Organización General de la Secretaría.

Establecer, operar y supervisar las normas de control contable a que se sujetaran las unidades de la Secretaría, así como el sistema de contabilidad y el resguardo de la información y documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras de la Secretaría.

Recopilar e integrar la información necesaria para la elaboración de la cuenta pública de la Secretaría y validar la de las entidades agrupadas administrativamente en el sector.

Integrar la información financiera de las unidades administrativas y el de las entidades agrupadas administrativamente al sector para integrar el sistema de información de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Normar, coordinar y evaluar el programa de modernización de la administración pública en el sector salud e informar a los niveles superiores de su avance.

Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente al sector, así como realizar el análisis y dictaminación a las mismas.

Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la elaboración del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Colaborar con las direcciones generales de Asuntos Internacionales y de Extensión de Cobertura en la implantación, instrumentación y desarrollo de las acciones y compromisos financieros convenidos por la Secretaría de Salud en la contratación de créditos externos celebrados con países, organismos internacionales y agencias gubernamentales y no gubernamentales extranjeras.

Coordinar y promover los mecanismos de acción necesarios para la desincorporación de las entidades paraestatales agrupadas al sector con la participación de las unidades administrativas competentes.

Asesorar y apoyar en la materia de su competencia a los órganos de gobierno de las entidades agrupadas administrativamente en el sector así como a las instancias correspondientes, en el caso de los órganos desconcentrados de la Secretaría.

Formular recomendaciones tendientes a la elevación de la productividad y a la racionalización de estructuras, sistemas y procedimientos implantados para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el sector.

El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.2. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Coordinar y en su caso efectuar las adquisiciones de artículos de consumo y de activo fijo que requiera la Secretaría de conformidad con los presupuestos autorizados.

Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema de control de inventario, así como vigilar y realizar la distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disponibilidades existentes.

Llevar, controlar y actualizar en forma permanente el inventario físico de los bienes muebles, así como determinar y tramitar la baja y destino final de maquinaria y equipo, de los demás bienes de la Secretaría emitiendo al efecto el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Suscribir los convenios y contratos conforme a los lineamientos jurídicos emitidos por la Secretaría en su competencia y tramitar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos de conservación y mantenimiento, arrendamiento y de servicios generales.

Normar, controlar y actualizar en forma permanente el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y promover la regularización de los mismos, así como tramitar los contratos que otorguen o cedan el uso o goce de los bienes referidos.

Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de abastecimiento y realizar las importaciones de los insumos de artículos de consumo y de activo fijo, así como expedir, de acuerdo con sus atribuciones, la normatividad correspondiente.

Fungir, coordinar y hacerse cargo del secretariado ejecutivo del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar los concursos que establezcan las disposiciones aplicables, determinando los bienes que sean susceptibles de adquirir en forma consolidada.

Definir, difundir e implantar las normas, políticas y procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios generales y verificar su cumplimiento.

Regular en su caso, proporcionar los servicios generales de correspondencia, archivo y reproducción, intendencia, mantenimiento de equipo de oficina, transporte de personal, talleres y seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

Admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las finanzas de cumplimiento de los contratos que haya celebrado.

Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales.

Colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de la Secretaría.

Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría.

Emitir y difundir las políticas, bases y lineamientos para regular la contratación de inmuebles y prestación de los servicios generales que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría y verificar su cumplimiento.

Integrar, operar y mantener actualizado el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría.

Coordinar las actividades del Centro de Documentación Institucional.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.3. Dirección General de Recursos Humanos

Planear, normar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema de administración de personal de la Secretaría, así como el de los servicios estatales de salud.

Establecer y mantener la coordinación con las dependencias y entidades competentes en materia de administración y desarrollo de personal.

Establecer y difundir los criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal y definir lineamientos para la estructura ocupacional.

Establecer, difundir, promover, desarrollar y vigilar el cumplimiento de la política salarial de la Secretaría.

Controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto autorizado para el capítulo 1000 de servicios personales, conforme al tabulador de sueldos y el analítico de puestos autorizados, así como tramitar y controlar las adecuaciones presupuestales que procedan.

Normar, validar, controlar y registrar los movimientos e incidencias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, así como los relativos al personal de los servicios estatales de salud.

Establecer los lineamientos para dictaminar la distribución de las plazas vacantes y de nueva creación, cuyos puestos sean pie de rama, así como vigilar la aplicación y observancia de los mismos.

Instrumentar, optimizar y coordinar el pago correcto y oportuno de las remuneraciones a los servidores públicos de la Secretaría, así como el del personal de los servicios estatales de salud.

Establecer, promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo y demás normas que regulan la vida laboral de la Secretaría.

Apoyar y promover el establecimiento y funcionamiento de las comisiones mixtas de trabajo de la Secretaría.

Realizar y controlar la expedición de documentos de identificación personal y certificación de servicios, así como promover el goce de las prestaciones económicas y sociales y demás servicios laborales a que tiene derecho el servidor público adscrito a la Secretaría.

Aplicar y solucionar las peticiones, sugerencias y quejas que presenten los servidores públicos y sus representantes sindicales, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Elaborar, ordenar y difundir las estadísticas derivadas de las cifras de control de los recursos humanos, así como presentar los informes o reportes que requieran las instancias internas y externas de la Secretaría.

Establecer y operar un programa de capacitación para el desempeño de apoyo para el área técnico-administrativo, para unidades centrales, así como orientar sobre la normatividad y procedimientos para la elaboración y evaluación de los programas específicos que realicen dichas unidades.

Coordinar y operar el programa de capacitación en calidad para las áreas centrales de la Secretaría de Salud, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

El Director General de Recursos Humanos deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.4. Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento

Distribuir y administrar la adecuada aplicación de los recursos financieros, otorgados a través de distintas fuentes, garantizando su correcta aplicación.

Verificar y supervisar la adecuada elaboración de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para la construcción y demolición de las distintas unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud.

Supervisar la correcta ejecución de las obras a través de sus direcciones generales adjuntas de obras y equipamiento y de conservación y mantenimiento para que éstas sean realizadas dentro del marco de la normatividad vigente.

Supervisar la correcta ejecución de las obras que se realicen con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo y de otras fuentes de financiamiento, respetando las disposiciones que para tal efecto se han marcado.

Coordinar y supervisar que las adquisiciones de los distintos bienes como equipo, instrumental y mobiliario médico y administrativo inherente a las obras en proceso de ejecución, se realicen con estricto apego a las leyes y normas vigentes.

Coordinar las acciones y otorgar el apoyo necesario, a través de capacitación a las áreas operativas de las unidades hospitalarias con objeto de garantizar la correcta operación y el adecuado mantenimiento tanto en los inmuebles como en los equipos indispensables para su operación, así mismo gestionar lo conducente para la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento en diversas unidades médicas, dependientes de la Secretaría de Salud.

Coordinar el armónico desarrollo de las funciones de su competencia vinculándolas con las diversas unidades administrativas de la Secretaría, dentro del marco jurídico-normativo vigente para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas a las áreas operativas.

Coordinar las acciones de control y revisión, a través de la implementación de las auditorías técnico-financieras, tendientes a la correcta aplicación de recursos en la ejecución de los proyectos, obras, conservación, mantenimiento, equipamiento y adquisición, corrigiendo las posibles desviaciones detectadas dentro del marco normativo vigente.

Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia a otras áreas de la Secretaría.

Coordinar y vincular las acciones de conservación y mantenimiento con los gobiernos federal, estatal y municipal y diversas instituciones en la materia.

Analizar, proponer y evaluar dentro del ámbito de su competencia, las diversas acciones tendientes a la conservación, rehabilitación o implementación de los programas abocados a incrementar la infraestructura en salud con que se dispone.

Elaborar, fundamentar e instrumentar los planes y programas de trabajo de inversión, en coordinación con las diversas áreas competentes de la Secretaría.

Evaluar, supervisar y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, así como establecer los mecanismos internos de control que permitan la operación de los procesos de adjudicación, construcción y demolición de obra de adquisiciones y equipamiento de centros de salud en coordinación con las diversas áreas competentes de la Secretaría.

Celebrar los contratos de obra pública, servicios o adquisiciones, con base a los resultados de los procesos de licitación, así como llevar el seguimiento de cada uno de ellos, de acuerdo con los planes y programas de inversión autorizados y ordenar, si es el caso la cancelación de las fianzas de cumplimiento de los contratos que haya celebrado.

Formular y actualizar, en coordinación con los institutos nacionales de salud, los servicios estatales de salud y órganos desconcentrados, los planes maestros de infraestructura física en salud para población abierta, así como verificar y evaluar su ejecución.

Proponer ante las instancias competentes, la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los sectores público, social y privado para promover la investigación e innovación tecnológica en materia de conservación y mantenimiento.

El Director General de Obras, Conservación y Equipamiento, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VI, artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.5. Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Administrar previa autorización del Titular del Ramo, las aportaciones, subvenciones y otros recursos que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales otorguen a la beneficencia pública y vigilar su aplicación.

Determinar mecanismos de control para la administración de recursos propios de la institución.

Fijar las políticas y lineamientos para evaluar y determinar el otorgamiento de los subsidios a instituciones de asistencia social o de ayuda mutua entre los asociados, así como a personas desamparadas o carentes de recursos económicos.

Establecer las políticas y lineamientos con la participación de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para evaluar y asignar los subsidios a instituciones hospitalarias de enseñanza e investigación en el campo de la salud.

Definir la regularización jurídica y administrativa de la propiedad y posesión de los inmuebles pertenecientes a la beneficencia pública.

Promover la enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública, así como los derechos a su favor, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Determinar directrices para el establecimiento de convenios para la descentralización de los servicios de salud en los estados, en materia de cuotas de recuperación.

Procurar y custodiar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de juicios, ante las autoridades judiciales administrativas.

Autorizar, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes, apoyos financieros a las áreas y unidades de la Secretaría que lo requieran para programas prioritarios y/o urgentes.

Establecer políticas y lineamientos para operar adecuadamente el sistema de cuotas de recuperación por servicios médicos asistenciales.

Vigilar el correcto manejo del sistema de fondo revolvente de la Secretaría.

Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten en la constitución y organización de sus respectivas instituciones de beneficencia pública.

Participar en el órgano de gobierno de pronósticos para la asistencia pública, así como en los de otras instituciones similares, por acuerdo del Secretario.

El Titular de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.6.6. Gerencia General de Biológicos y Reactivos

Elaborar y establecer en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, las normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos.

Coordinar y dirigir las acciones relativas a la producción, control de calidad, adquisición, almacenamiento, distribución, importación y en caso dado, exportación de los biológicos y reactivos utilizados por la Secretaría y entidades del sector salud.

Llevar a cabo adquisiciones de los insumos necesarios para la operación, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se señalen.

Realizar investigaciones sobre productos biológicos y reactivos, así como proponer y concertar convenios de

colaboración técnica científica y de transferencia tecnológica en esta materia y realizar la capacitación del personal.

Promover y fortalecer las relaciones de la gerencia general con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros que se relacionen con su operación y contribuyan a vigorizar positivamente su imagen y desarrollo.

El Titular de la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, deberá ejercer las atribuciones señaladas en el Capítulo VII, artículos 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Salud entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente**.- Rúbrica.